



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las tecnologías de la información y la comunicación en el
proceso penal en el Perú, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Grande Ore, Cristhiam Alexander (orcid.org/0000-0001-9664-121X)

Oregón Escobar, Susan Eugenia (orcid.org/0000-0002-7749-5246)

ASESORA:

Dra. Lui Lam, Postigo Carolina (orcid.org/0000-0003-0126-4510)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Esta investigación la queremos dedicar a nuestros seres queridos que ya partieron con Dios y a nuestras familias que supieron guiarnos por el camino de los estudios cumpliendo nuestras metas y objetivos académicos propuestos a lo largo de nuestra carrera profesional siendo personas de éxito para beneficio de la sociedad

Agradecimiento

Agradecemos a nuestras familias que con su cariño nos impulsaron a perseguir nuestras metas.

A los profesores de la universidad, por los conocimientos, sin ustedes los conceptos serían solo palabras.

Agradecemos a la prestigiosa Universidad César Vallejo que nos ha permitido alcanzar este título profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUI LAM POSTIGO CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EL PROCESO PENAL EN EL PERU,2023", cuyos autores son OREGON ESCOBAR SUSAN EUGENIA, GRANDE ORE CRISTHIAM ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUI LAM POSTIGO CAROLINA DNI: 44147832 ORCID: 0000-0003-0126-4510	Firmado electrónicamente por: CLUILAM el 07-12- 2023 12:21:39

Código documento Trilce: TRI - 0672166



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, OREGON ESCOBAR SUSAN EUGENIA, GRANDE ORE CRISTHIAM ALEXANDER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EL PROCESO PENAL EN EL PERU,2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRISTHIAM ALEXANDER GRANDE ORE DNI: 10609159 ORCID: 0000-0001-9464-121X	Firmado electrónicamente por: CGRANDEO el 29-11-2023 21:32:58
SUSAN EUGENIA OREGON ESCOBAR DNI: 44023242 ORCID: 0000-0002-7749-5246	Firmado electrónicamente por: SOREGONE el 29-11-2023 20:49:32

Código documento Trilce: TRI - 0672165

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de caracterización apriorística	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
VI. CONCLUSIONES.....	54
VII. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	59
ANEXOS.....	64
ANEXO 1: Matriz de consistencia	
ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos	

ANEXO 3: Modelo de consentimiento informado
ANEXO 4: Matriz de evaluación por juicio de expertos, formato UCV
ANEXO 5: Resultado de similitud del programa Turnitin.....
ANEXO 6: Guía de análisis documental.....
ANEXO 7: Respuestas a las entrevistas

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2 Caracterización de participantes	13
Tabla 3 Validación del instrumento	14

Resumen

El presente estudio académico investigativo tuvo como objetivo general Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023; y por objetivos específicos: analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023. Y analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023

Esta indagación fue desarrollada con enfoque cualitativo, tipología básica, puesto que se busca realizar nuevos aportes jurídicos, asimismo el diseño es interpretativo basado en la hermenéutica, el instrumento que utilizaremos para la recolección de datos es la entrevista, la cual será aplicada a 10 profesionales, entre ellos Jueces, especialistas de audiencias y Abogados litigantes de la Provincia de Lima, del Distrito Judicial Lima Norte conocedores del tema de investigación.

En el resultado de nuestra investigación concluyó que las TICs agilizan y ayudan en los procesos penales. Sin embargo, la falta de accesibilidad en las audiencias virtuales afecta el principio de inmediación y las limitaciones en el expediente judicial electrónico afectan el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú.

Palabras clave: Tecnologías de la Información y la comunicación, Derecho Procesal Penal, audiencias virtuales, Principio de Inmediación, expediente judicial electrónico y Principio de Eficacia Procesal.

Abstract

The general objective of this academic research study was to examine about the information and communication technologies in their intervention in the criminal process in Peru, 2023; and for specific objectives were: to analyze whether virtual hearings affect the principle of immediacy in the criminal process in Peru in 2023. Likewise, to analyze whether the electronic file affects the principle of procedural efficiency in the criminal process in Peru in 2023.

This investigation was developed with a qualitative approach of basic typology, since it seeks to make new legal contributions. The design is interpretive based on hermeneutics, the instrument that we will use for data collection is the interview, which will be applied to 10 professionals, including judges, hearing specialists and trial lawyers from the Lima Province, of North Lima Judicial District, knowledgeable about the research topic.

In the result of our research, concluded that ICTs speed up and help in criminal processes. However, the lack of accessibility in virtual hearings affects the principle of immediacy and the limitations in the electronic judicial file affect the principle of procedural efficiency in the criminal in Peru.

Keywords: Information and Communication Technologies, criminal Procedural law, Virtual Hearings, principle of immediacy, electronic judicial record, principle of procedural efficiency.

I. INTRODUCCIÓN

Desde contextos internacionales las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) cumplen un rol significativo a nivel jurídico. Programas como “Online Dispute Resolution” en Norte América desde la década de los 90, y en Europa los “e-justice” con el uso de equipos electrónicos y aplicativos en los procesos judiciales (CIJ, 2019, p. 6) son una muestra de la evolución de los sistemas judiciales a nivel mundial. Sin embargo, en la generalidad de los países los sistemas judiciales aún están comenzando en el uso de las TICs, evidenciando falencias de su eficacia de un 45%, y aún se mantienen en un 60% sin digitalización (Ure, 2019, p. 8).

Recientemente, a consecuencia de la pandemia, en América Latina se comenzaron a implementar las TICs para la digitalización de los procesos judiciales (CEPAL, 2020), sin embargo, existen brechas digitales entre diferentes grupos de personas, lo que puede dificultar el acceso equitativo a la información y a los servicios online. Esto puede afectar a personas con bajos ingresos, personas mayores y personas con discapacidades, entre otros grupos. (Conga y Pantoja, 2018, p. 23).

En esta situación, el Estado Peruano propuso implementar en sus Cortes judiciales el uso masivo de las TICs entre las cuales se destacó el Expediente Judicial Electrónico (EJE) y las Audiencias Virtuales, y que actualmente han alcanzado un 70% de esta implementación (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2017, p. 5). Sin embargo, de acuerdo a Mamani y De Piérola (2021) la audiencia virtual es una fuente de información con limitaciones para el juez, ya que no se aprecia con claridad algún gesto, actitud o alteración nerviosa mediante una computadora, incluso pueden haberse preparado las declaraciones con libretos, limitando la espontaneidad, restando fiabilidad a las respuestas, además de las posibles limitaciones tecnológicas de las audiencias virtuales, pudiendo ocurrir reiteradas interrupciones que confunden y obstaculizan las declaraciones, lo que ha afectado significativamente el principio de inmediatez (p. 34).

Como parte de esta implementación, el Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ de fecha 24 de abril de 2020, en consideración de estas problemáticas, dispuso para todos los tribunales peruanos, la utilización de las TICs, mediante al expediente judicial electrónico o las

audiencias virtuales, para estas últimas se aprueban redes como Google-Meet y la aplicación WhatsApp videoconferencias. No obstante, el uso de esta tecnología limita determinados derechos, como lo acontecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0036- 2020-66-1304-JR-PE-01 que se refiere a que las TICs en las audiencias virtuales pueden constituir un acto discriminatorio a las personas que no poseen los recursos y equipos para la conexión, además que puede ser especialmente problemático en áreas rurales o en países en desarrollo donde el acceso a Internet y a dispositivos electrónicos puede ser limitado.

Cabe destacar que las Tics son de mucha utilidad en las en la eficacia de los procesos judiciales electrónicos, sin embargo, estas mismas TICs provocan limitaciones.

Igualmente, el órgano consultivo de Reforma en el Sistema de Justicia en julio del 2021 señaló que, el sistema judicial peruano tiene una larga tradición y muchas prácticas arraigadas, por lo que la implementación de nuevas tecnologías puede encontrar resistencia por parte de algunos actores del sistema, lo que dificulta su adopción y uso efectivo. (Consejo para las Reformas del Sistema de Justicia, 2021, p. 9), además, la comunicación a través de las TICs depende de la tecnología, lo que significa que, si hay un problema con la tecnología, la comunicación puede verse afectada. (Warren, 2018, p. 51).

En el contexto local del proceso penal en el Perú 2023, se presenta tanto un dilema del limitado uso de las TICS, así como, de darse su uso, el inadecuado manejo de este sistema judicial electrónico (Barrios, 2022, p. 12). Para enfrentar esta problemática a nivel local se han venido incorporando nuevas Tecnologías de Comunicación e Información, implementándose el EJE y las audiencias virtuales. No obstante, en la práctica, muchos profesionales del sistema judicial en Perú no han recibido capacitación suficiente en el uso de las TICs. Esto limita su capacidad para utilizar estas herramientas de manera efectiva en su trabajo diario.

Como justificación práctica se tiene que, si bien con las TICs se genera mayor eficacia en las administraciones de justicia, también la implementación de nuevas tecnologías puede encontrar resistencia por parte de algunos actores del sistema, lo que dificulta su adopción y uso efectivo. Tiene significación metodológica porque reflexiona científicamente sobre las opiniones de diversos especialistas consultados mediante entrevistas. Además, tiene importancia jurídica

porque considera al expediente judicial electrónico y las audiencias virtuales en el Perú, las cuales, aunque reducen los plazos procesales pueden vulnerar el principio de inmediación ya que no pueden reemplazar el contacto físico directo que es importante en algunas situaciones. En cuanto a la justificación teórica, esta investigación proporcionó novedosos conocimientos, para enriquecer la indagación sobre las TICs en el proceso penal de la administración de justicia peruana.

Luego de planteada las problemáticas se consideró como problema general: ¿Cómo las tecnologías de la información y la comunicación intervienen en el proceso penal en el Perú? Entre las problemáticas específicas fueron planteadas: primera: ¿De qué manera las Audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú? segunda: ¿De qué manera el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú?

Por objetivo general fue considerado: Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023. Como primer objetivo específico: Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023. Y como segundo objetivo específico se planteó: Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023

En función de los objetivos investigados determinados se establecieron los siguientes supuestos, como el general: La intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en el Perú, es importante debido a que contribuye a procesos judiciales más accesibles e interactivos. Sin embargo, presenta algunas afectaciones al principio de inmediación y eficacia procesal. Y los supuestos específicos: 1: Las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, debido a la falta de contacto visual y falta de vinculación interpersonal, y 2: El expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, dado que se tienen limitaciones de conectividad y limita la valoración de las pruebas.

II. MARCO TEÓRICO

El trabajo tiene como fin examinar sobre las TICs en su intervención en el penal, en ese sentido se citaron antecedentes internacionales y nacionales.

Relativo a los internacionales, para el objetivo general se consideró a Sacoto y Cordero (2021) en su investigación titulado “E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en el sistema de justicia” tuvo como objetivo ubicar al sistema de justicia en la cuarta revolución industrial, considerando el concepto de la e-justicia tiene beneficios al ser implementada; abordando como intervienen las innovaciones de las TICs en la e-justicia ecuatoriana. Utilizando una metodología de enfoque cualitativo y tipología descriptiva crítica, se indicó que, si bien las TICs son una buena herramienta en los procesos judiciales, sin embargo, también implica que no todos los ciudadanos y profesionales del sistema judicial tienen las mismas oportunidades de acceder y utilizar las TICs de manera efectiva (p. 32).

Otro estudio previo de nivel internacional para el objetivo general fue el de Gutiérrez (2018) en su artículo "El debido proceso telemático en Venezuela", bajo la metodología cualitativa, descriptiva y transversal, que plantea como objetivo la implementación de TICs en el sistema de justicia venezolano. Así señala que, las TICs ayudan a agilizar los procesos judiciales y garantizar el debido proceso, a través de la implementación de herramientas telemáticas, como el uso de internet, sistemas electrónicos de gestión de casos y videoconferencias, aunque se busca mejorar la eficiencia del sistema judicial, reducir el tiempo de realización e incrementar el acceso a la justicia, pero, la implementación y mantenimiento de un sistema judicial electrónico puede ser costoso, especialmente para países o jurisdicciones con recursos limitados. Esto puede limitar la capacidad de implementar y mantener sistemas eficientes y actualizados, además, esto puede llevar a la inclusión de datos inexactos o falsos en el proceso penal (p. 14).

Además, para el objetivo general se considera un antecedente nacional a lo expuesto por su estudio titulado “El expediente judicial electrónico y sus influencias en la calidad del servicio de la corte superior de justicia Lima”, con el objetivo de efectuar una evaluación de la implementación de la justicia electrónica. Su metodología fue cuantitativa y correlacional con encuesta. Señalando que las TICs permiten una mejor calidad de comunicación entre las partes involucradas en el proceso penal, sin embargo, en algunos casos, la comunicación a través de las TIC

puede ser unidireccional, lo que significa que no hay retroalimentación inmediata. Se pueden utilizar como herramientas de mensajerías instantáneas o videoconferencias, para intercambiar información, discutir hallazgos y coordinar acciones; no obstante, las TIC pueden presentar riesgos de seguridad, como la filtración de datos, el acceso no autorizado o el robo de información (p. 22).

Igualmente, Salas (2019) en su artículo que tituló “Los procesos judiciales electrónicos peruanos”, para el objetivo general en el ámbito nacional es un antecedente, porque tuvo como objetivo establecer los impactos de las TICs en el sistema de justicia peruano. Desde una metodología cualitativa y descriptiva desarrolló una descripción y evaluación del efecto de la transformación sociocultural generada por las TICs en la administración judicial, además estudió los procesos judiciales que se realizan de forma virtual. Concluyó que el proceso judicial electrónico es un medio para la optimización de los servicios del sistema de justicia. No obstante, con el fácil acceso a internet y la proliferación de información en línea, los investigadores pueden verse tentados a utilizar fuentes no confiables o información no verificada (p. 49).

Asimismo, Como antecedente internacional para el objetivo específico 1, se consideró a Rodríguez (2021), en su trabajo académico titulado “Derecho a la Tutela Judicial y Debido Proceso en las audiencias de juicio vía Telemática”, cuyo objetivo fue la validación de la audiencia telemática frente al Principio de Inmediación. Consideró que el principio de inmediación es importante para la valoración de las pruebas, y poder dictar fallos coherentes y efectivos. Sin embargo, las audiencias virtuales no son del todo efectivas, porque su utilización frecuente puede generar desconfianza y violaciones al principio de inmediación, además que las pruebas documentales pudieran obtenerse engorrosamente y se pierde en cierta medida la interacción física y directa entre las partes involucradas (p. 65).

En el contexto internacional para el objetivo específico 1 se consideró también la tesis de Mora (2021), titulada “Las incidencias de la práctica de la Virtualidad en el Proceso Penal Garantista”, considerando entre sus objetivos señalar la relación de la virtualidad y las valoraciones del juez. Utilizó una metodología cualitativa y de nivel descriptivo. Señaló que la virtualidad en las audiencias provoca pérdida de calidad en las valoraciones inmediatas del juez, conllevando restricciones en la evaluación de la prueba vulnerando garantías

fundamentales por la deformación de las pruebas. No obstante, las audiencias virtuales no permiten valorar de forma directa los argumentos probatorios, el testimonio genera desconfianza, y se vulnera la inmediación, limitando al juez determinar rasgos psicológicos, metalenguajes o no verbales. Además, las carencias de equipos tecnológicos y malas conexiones (p. 47).

Por su parte para el objetivo específico 1, se consideró como antecedente nacional a Mamani (2021), en su tesis titulada “Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de juicio oral en delitos contra la libertad sexual. Ventanilla, 2021”, entre sus objetivos buscó saber si se vulneran principios penales en las audiencias virtuales. La metodología fue básica, con enfoques cualitativos. De esta forma advirtió que las audiencias virtuales desnaturaliza el Principio de Inmediación, considerando que se necesitan ambientes armónicos entre el juzgador, el sujeto procesal y las pruebas, que tengan formas de contacto directo, y la virtualidad no cumple con estas relaciones, ya que no aseguran las correctas actuaciones probatorias y las valoraciones de los jueces, limitando también a las partes los accesos a la justicia virtual, por fallas en la conectividad, o carencia de recursos tecnológicos. No obstante, no se tiene la garantía necesaria para cumplir de los debidos procesos en las audiencias virtuales (p. 43).

Se consideró también a González (2021) como antecedente nacional del objetivo específico 1, en su tesis que tituló “Implementación de la justicia electrónica y su influencia en la calidad del servicio de la corte superior de justicia Lima”, teniendo como objetivo evaluar la ejecución de las audiencias virtuales. Utilizó metodologías cuantitativas y correlacionales, con encuestas. Señaló que en los casos estudiados no hay una eficiencia en la virtualidad de las audiencias, por fallas en la red y por ineficientes equipamientos tecnológicos. Sin embargo, esto puede influir en la percepción de los jueces, la evaluación de la credibilidad de los testimonios y las pruebas presentadas en el proceso penal, afectando el principio de inmediación (51).

Para el objetivo específico 2 se tomó como antecedente internacional a Ferro et al. (2018) quienes presentaron una tesis titulada “El expediente judicial electrónico: un instrumento necesario para el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y materializar el principio de eficacia en la jurisdicción contencioso administrativo”, teniendo por objetivo el análisis del EJE como

herramienta necesaria para dar la garantía de los derechos fundamentales y el acceso al sistema de justicia. Su metodología fue con enfoque cualitativo, de análisis documental. Analizaron los efectos positivos otorgados por los procesos electrónicos en la administración de justicia, planteando que los trabajadores de la administración de justicia deben utilizar las TICs para buscar la eficacia procesal. Sin embargo, la falta de habilidades tecnológicas o la falta de acceso a las TIC pueden dificultar la participación plena de algunas partes en el proceso judicial. Esto puede generar desigualdades y limitar el acceso a la justicia (p. 32).

Como investigación previa de ámbito Internacional para el objetivo específico 2 se consideró el artículo titulado “Aspectos críticos del proceso laboral y el expediente judicial electrónico” realizado por Torró (2018) que tuvo entre sus objetivos hacer un análisis crítico del uso del EJE en los procesos laborales en España. Su metodología fue de enfoque cuantitativa, y tipologías descriptivas y transversales. Consideró que los jueces, fiscales y defensores y demás partes involucradas pueden acceder y compartir documentos y pruebas de manera instantánea y simultánea. Esto mejora la coordinación y permite una toma de decisiones más rápida y eficiente. Sin embargo, la presentación de pruebas digitales, como documentos electrónicos o grabaciones, tienen un mayor riesgo de manipulación o falsificación de evidencia (p. 39).

Para el objetivo específico 2 en el ámbito nacional se consideró la investigación de Marcacuzco (2020) quien en su tesis titulada “Sistema del expediente judicial electrónico en el centro de distribución general de la Corte Superior de Justicia” entre sus objetivos se planteó hacer un análisis de como se ha implementado el EJE en Lima. Metodológicamente fue interpretativa y fenomenológica. Señaló que los expedientes judiciales electrónicos son estrategias efectivas para acelerar y mejorar los procesos. Sin embargo, aunque los sistemas electrónicos sean eficientes, es necesario capacitar al personal, dotar de equipos tecnológicos, y mejorar las infraestructuras para una mejor eficiencia judicial (p. 43).

Por último, como antecedente nacional para el objetivo específico 2 se tomó la tesis de Paredes (2020) titulada “La modernización del Poder Judicial a través de la optimización de los procesos judiciales: caso expediente judicial electrónico” quien entre sus objetivos se planteó el análisis del cómo el EJE ayuda en la modernización del Poder Judicial. Metodológicamente fue de enfoques mixtos,

analítico-documental. Demostraron que se necesitan incluir los expedientes judiciales electrónicos en los procesos jurídicos, para reducir las cargas procesales, para una gestión más ágil de los documentos por ser clasificados electrónicamente, lo que facilita su búsqueda y recuperación. Esto agiliza los procesos de revisión, análisis y toma de decisiones, lo que a su vez hace más eficiente el proceso de investigación judicial. No obstante, la falta de contacto directo puede dificultar la comprensión de los argumentos y la resolución de conflictos de manera eficiente (p. 51).

En relación a las **teorías** que sustenta este estudio se consideran lo expuesto por Palma (2018) sobre la teoría de la modernización, la cual sostiene que la implementación de las TIC en el sistema judicial conduce a una modernización y mejora en la eficiencia y eficacia de los procesos judiciales. Se argumenta que las TIC pueden agilizar la gestión de casos, facilitar el acceso a la información y mejorar la comunicación entre los diferentes actores del sistema judicial (p. 3).

Otra teoría importante a considerar es la expuesta por Andrade y Joia (2012) denominada teoría del cambio organizacional: Esta teoría se enfoca en cómo la implementación de las TIC puede provocar un cambio organizacional en el sistema judicial. Se argumenta que las TIC pueden requerir cambios en la estructura y cultura organizacional, así como en los roles y responsabilidades de los actores judiciales. Además, se sostiene que las TIC pueden impulsar la adopción de prácticas más eficientes y transparentes (párr. 5).

En la teoría de la transformación, expuesta por Susskind (2010), se plantea que la implementación de las TIC en el proceso judicial no solo envuelve mayor eficiencia, sino que además transforma profundamente la manera en que se aplica la justicia. Considera que las TIC pueden renovar la esencia de los procesos judiciales, permitiendo más participación de los ciudadanos, y más transparencia y colaboración entre quienes intervienen en el sistema judicial (p. 8).

Otra es la teoría de la desmaterialización, que según Brownsword & Goodwin (2012) esta teoría sostiene que la incorporación de las TIC en el proceso judicial involucra una desmaterialización de los procesos judiciales, es decir, la disminución o exclusión del uso de documentaciones físicas y la aceptación de documentos

electrónicos. Proponen que esto puede hacer más eficiente los procedimientos, bajar los costos y optimizar el acceso a la justicia (p. 17).

En cuanto a los **enfoques conceptuales** del presente trabajo de investigación se han considerado para la categoría de las TICS las subcategorías de las Audiencias virtuales y el EJE, y para la categoría del proceso penal se tomaron como subcategorías al principio de inmediación y el principio de eficacia procesal.

Según Castells (2006) las tecnologías de la información y la comunicación son una parte fundamental de la sociedad en red. Según este autor, las TIC son la base de la economía global y tienen un papel central en la formación de identidades y en la configuración de los movimientos sociales. Las TIC pueden ser una herramienta poderosa para mejorar la calidad y el acceso a la justicia, pero también advierte sobre los desafíos y desigualdades que pueden surgir en este proceso (p. 381).

Para Barranzuela (2022) las audiencias virtuales en Perú son una modalidad del sistema judicial como respuesta a la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Son realizadas en plataformas virtuales, permitiendo que las partes involucradas en un proceso judicial puedan participar de manera remota, evitando así desplazamientos (párr. 7). Según Felipe (2021) las audiencias virtuales en Perú se rigen por el Código Procesal Penal y el Código Procesal Civil, así como por las disposiciones y protocolos establecidos por el Poder Judicial, asegurando la transparencia y el respeto de los derechos de las partes (párr. 2).

En cuanto al Expediente Judicial Electrónico para Marcacuzco (2020) refiere que en Perú es un sistema que permite la gestión de los procesos judiciales de manera electrónica. Fue implementado con el objetivo de agilizar los trámites judiciales, mejorar la transparencia y facilitar el acceso a la justicia. El EJE permite la presentación de demandas y escritos, notificaciones electrónicas, consulta de expedientes, entre otras funciones. Además, promueve la digitalización de los documentos físicos para su incorporación al expediente electrónico (p. 28).

En cuanto al proceso penal Finocchiaro (2018) considera que es aquel conjunto de etapas en donde se llevan a cabo una serie de diligencias y actos de investigación para recopilar pruebas y determinar si existe mérito suficiente para

iniciar un juicio penal. Durante sus fases, se realizan diversas actividades como la recolección de testimonios, pericias, inspecciones, entre otros (p. 24).

En relación al principio de inmediación, se tiene a Bogdan (2021) quienes lo definen como un concepto legal que establece que el juez debe presenciar directamente las pruebas y testimonios presentados durante el juicio. Esto implica que el juez debe estar presente físicamente en la sala de audiencias y escuchar de primera mano la evidencia presentada por las partes involucradas. Este principio garantiza un juicio justo, equitativo y la credibilidad de los testigos (p. 98).

Por otra parte, el principio de eficacia procesal según Turanjanin (2021) se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales sean eficientes y efectivos, garantizando una pronta y justa resolución de los conflictos (p. 74).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para dar respuestas con una metodología científica al problema general planteado, que fue ¿Cómo las tecnologías de la información y la comunicación intervienen en el proceso penal en el Perú?, la presente indagación consideró la tipología básica, la cual según Flick (2022) una investigación se considera básica tiene como intención principal fundamentales probar los supuestos planteados, no solo analizando la historia sino también dirigida al análisis del fenómeno real desde su práctica (p. 33). De esta manera, se buscó conocer mediante la utilización de guías de entrevistas las opiniones críticas de los entrevistados, los cuales fueron los jueces especialistas de audiencias y abogados litigantes.

Es importante destacar que la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, asumiendo lo expresado por Arias (2020) que considera que en este enfoque se analiza la problemática explicando su realidad auténtica, sin mediación de factores ajenos que desvirtúen las categorías estudiadas (p. 17).

En relación al diseño investigativo se empleó la hermenéutica, la cual según Oerther (2021) es una modalidad de los diseños interpretativos, con la cual se buscó la interpretación y comprensión de la información recolectada mediante el diálogo y las reflexiones críticas (p. 56). Este diseño se utiliza comúnmente en la ciencia social y las humanidades, enfocada en comprender las experiencias humanas y los razonamientos sociales sobre la realidad. De esta manera, a través de la hermenéutica, ubicada en el ámbito de los estudios interpretativos, se indagó sobre las teorías precedentes, el análisis de los documentos y los resultados de las entrevistas a los jueces, especialistas de audiencias y abogados litigantes.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de caracterización apriorística

Según Mello (2022) las categorías constituyen las nociones conceptuales manejadas en la indagación científica cualitativa, permitiendo orientar las investigaciones para el logro de comprobar los supuestos planteados (p. 34), en el presente estudio fueron abordadas dos categorías, y cada una se dividen en dos subcategorías. Tal como se expresan en el siguiente cuadro:

Tabla 1 *Categorías y subcategorías*

Categorías	Subcategorías	Instrumento
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Audiencias virtuales	Guía de Entrevista y Análisis Documental
	Expediente electrónico	
Proceso penal	Principio de inmediatez	
	Principio de Eficacia procesal	

Autores: Grande y Oregón (2023)

3.3. Escenario de estudio

En nuestro escenario de estudio el sistema judicial peruano se implementa las TICs en el proceso penal en el Perú a raíz de la pandemia del Covid 2019, hasta la actualidad, el lugar donde se lleve a cabo las audiencias virtuales, son en las Salas de Audiencia de las diferentes Cortes Superiores de Justicia donde mediante resolución firmada por el juez se cita la fecha y hora de la audiencia y se adjunta el link , seguidamente el especialista de audiencias se encarga de notificar mediante notificación física , y casilla electrónica y/o edicto dicha resolución.

Cabe precisar que el especialista de audiencias un día antes realiza su constancia de llamadas confirmando la participación de las partes procesales y realiza una simulación de conexión reenviando el link mediante correo electrónico y/o WhatsApp una vez que todas las partes accedan estando en cualquier lugar del Perú deberán estar con la cámara prendida y audio apagado y se enfoca las cámaras en un panel blanco mediante un proyector de video.

Asimismo, en las audiencias virtuales tanto el Juez como el especialista de audiencias ingresan al aplicativo Sistema Integrado Judicial (SIJ) para visualizar los cargos de notificación de todas las partes procesales quedando instalada con éxito dicha audiencia programada. En dicho sistema integral judicial (SIJ) también encontramos en el expediente electrónico las resoluciones, actas de audiencia, constancias de llamadas de las partes procesales, la guía de entrega de notificación física, cargos de notificación física y reporte de notificación electrónico, el cual durante la realización de la audiencia se proyecta en un panel blanco para ser visualizado por todas las partes procesales.

3.4. Participantes

Para participar como entrevistados se eligieron a Jueces, especialistas en audiencias, abogados litigantes que cumplen funciones laborales en el Distrito

Judicial de Lima Norte. Se consideraron Jueces y especialistas de audiencias expertos en el proceso penal y el uso de las TICs ya que con su experiencia y conocimiento se obtuvo información sobre la problemática del presente estudio.

Tabla 2 *Caracterización de participantes*

	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	ESPECIALIDAD	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Fernández	Abogado	Derecho procesal penal	Juez	5
2	Cajahuanca	Abogado	Derecho constitucional	Juez	5
3	Crisóstomo	Abogado	Derecho procesal penal	Juez	10
4	Gómez	Abogado	Derecho procesal penal	Juez	5
5	Flores	Abogado	Derecho constitucional	Coordinador de audiencia	8
6	Cisneros	Abogado	Derecho procesal penal	Especialista de audiencia	6
7	Cabello	Abogado	Derecho procesal penal	Especialista de audiencia	3
8	Jondec	Abogado	Derecho procesal penal	Especialista de audiencia	5
9	Loarte	Abogado	Derecho civil	Especialista de audiencia	7
10	Jiménez	Abogado	Derecho civil	Abogado litigante	15

Autores: Grande y Oregón (2023)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para obtener la información recopilada con un orden metodológico y epistemológico se utilizaron técnicas e instrumentos, tal como lo manifiesta Arribas et al., (2021) quienes plantean que: entre las más comunes e importantes técnicas e instrumentos de recolección de datos en las investigaciones cualitativas se encuentran las entrevistas, estudios de casos y el análisis de documentos (p. 42).

En este estudio se seleccionó en primer lugar el análisis Documental, como técnica cualitativa basada en el estudio detallado de documentos, según Molano et al., (2021) son aquellas desarrolladas sistemáticamente para la representación de resultados, relacionados al contenido de los archivos, de forma sintetizada, ordenada y analítica (p. 12). En las ciencias sociales y jurídicas, como en esta investigación, este tipo de técnicas e instrumentos son fundamentales

considerando la posibilidad de profundizar en las fuentes principales para aportar datos teóricos que se correspondan con las categorías y subcategorías planteadas.

Además, para dar mayor científicidad, se utilizó la entrevista, como una de las técnicas más utilizadas en las investigaciones cualitativas, para recolectar información directamente de los individuos expertos, a través de un dialogo entre el entrevistado y el investigador, permitiendo luego que sea analizada. Igualmente, sirvió para ingresar los aspectos cognitivos e introspectivos de los participantes. Cuando se hicieron las categorizaciones de la entrevista se crearon bajo el formato de entrevistas estructuradas, las cuales se diseñan con interrogantes que se tienen con anterioridad a la entrevista, para no dar posibilidad a mucha improvisación y determinar el orden de las ideas que se quieren desarrollar.

Tabla 3 *Validación del instrumento*

Nombre	Función	Nivel
Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente UCV	Alto
Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas	Docente UCV	Alto
Mg. Poldark Saravia González	Docente UCV	Alto

Autores: Grande y Oregón (2023)

3.6. Procedimiento

Este estudio cualitativo fue desarrollado en tres fases procedimentales principales, las cuales permitieron dar respuesta a los supuestos y los objetivos.

El primer procedimiento empleado fue la búsqueda de información documental, a través de fuentes bibliográficas impresas y digitales, lo que permitió recabar información teórica que sirvieron de base conceptual para las categorías TICs en el proceso penal.

Como segundo procedimiento se desarrolló y aplicó una guía de entrevista con la intención de recopilación de información de los encuestados, utilizando la modalidad presencial en los escenarios laborales de Lima Norte.

Al finalizar los procedimientos anteriores, se procedió a la triangulación de resultados para obtener resultados más profundos. En la triangulación se compararon los resultados de las encuestas con los antecedentes planteados en el marco teórico y el análisis documental (Charres et al., 2018).

3.7. Rigor científico

Para Charres et al (2018) el rigor científico es una acción epistemológica basada en los análisis de las formalidades, confiabilidad y validaciones que deben tener las investigaciones científicas, descriptivas y analíticas (p. 45).

La validez de la guía de entrevista como instrumento fue realizada por la Dra. Carolina Lui Lam Postigo, en su cualidad de experta en el tema y metodóloga.

La selección de documentos para el marco teórico y los análisis documentales fue realizada con una exhaustiva valoración de las fuentes, que sean de repositorios universitarios y revistas científicas de reconocida validez y comprobada rigurosidad.

3.8. Método de análisis de datos

En este estudio se usaron métodos de análisis con mucha sistematicidad, permitiendo tener una estructura lógica y ordenada. Cabe destacar que el método hermenéutico, fue utilizado para interpretar las informaciones recabadas de las entrevistas y los análisis documentales (Charres et al 2018). Todo el proceso investigativo siguiendo el método analítico, como forma de comprender los fenómenos determinantes en las relaciones existentes entre las categorías. En la triangulación de resultados, antecedentes y análisis documental se utilizó el método comparativo, mediante el cual se buscó las similitudes temáticas entre todas las fuentes de información que se plantearon en este estudio.

3.9. Aspectos éticos

Esta indagación, posee el valor de practicar los criterios de la ética que se deben asumir al realizar un trabajo de tesis, como respetar las propiedades intelectuales mediante la realización de citas basadas en las normas APA séptima edición (American Psychological Association)

En función de la ética del profesional del derecho se asumió una conducta de cabal observancia de las normativas sociales, políticas, jurídicas y éticas, acordes a lo expresado en la Resolución Vicerrectoral N° 062-2023-VI-UCV Guía de elaboración de productos de investigación Formativa, que establece respetar los derechos y dignidad humana, con responsabilidad profesional y científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consecuentemente, se muestran los resultados derivados de las entrevistas elaboradas, que constan de 10 interrogantes que fueron formuladas siguiendo el orden de los objetivos general, primer específico y segundo específico.

En cuanto al **objetivo general** que corresponde a **examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023**. Se redactaron las siguientes preguntas:

Pregunta N°01: En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en el Perú?

De acuerdo a Fernández (2023) las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en el Perú agilizan y facilitan la utilización de los documentos en la coadyuba del manejo de las carpetas fiscales y al fomento de la formalización de las acusaciones y el adecuado desenvolvimiento de las audiencias de control de acusación del sistema de justicia, y mejorar la transparencia y acceso a la información.

Cajahuanca (2023) considera que en la pandemia de 2020 se empezó a utilizar las herramientas tecnológicas que a ayudan hasta la actualidad a viabilizar las audiencias virtuales programadas por los órganos jurisdiccionales ayudando a obtener y almacenar información. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han tenido un impacto significativo en el proceso penal en el Perú, considerando que los sistemas informáticos han permitido agilizar la gestión de expedientes judiciales, facilitar la comunicación entre los diferentes actores.

Crisóstomo (2023) expresó que en los últimos años las tecnologías de la información y comunicaciones han cobrado relevancia en todos los ámbitos de nuestra sociedad y a todo nivel como por ejemplo el económico y social. Siendo así no podemos evitar referirnos a su influencia en la impartición de justicia en nuestro país. Específicamente en el proceso penal, las tecnologías de la información y comunicaciones también denominadas TICs se han tornado un apoyo importante a fin de que el fiscal recoja elementos de convicción que le permitan determinar si formula o no una acusación.

Gómez (2023) señala que desde la pandemia las TICs intervienen en la realización de diligencias del proceso penal, garantizando que no se frustren y

pueda acopiarse todos los elementos de convicción necesarios para la actuación de prueba. En cuanto a la comunicación, las TIC han facilitado la realización de audiencias judiciales a distancia, el intercambio de información entre las diferentes instancias judiciales, y la notificación electrónica de resoluciones judiciales.

De acuerdo a Flores (2023) actualmente las Tecnologías de la Información y la Comunicación tienen una intervención de manera correcta y acertada en la realización de la audiencia. Estas tecnologías se utilizan para mejorar la eficiencia y transparencia del sistema judicial, facilitar el acceso a la información y agilizar los procedimientos judiciales.

Cisneros (2023) señala que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la recopilación de información, la comunicación entre áreas e instituciones. Algunos ejemplos de cómo intervienen las TIC en el proceso judicial en el Perú incluyen el uso de sistemas informáticos para la gestión de expedientes judiciales, la implementación de plataformas en línea para la presentación de demandas y trámites judiciales, y el uso de videoconferencias para realizar audiencias a distancia.

Cabello (2023) expresó que considera que son muy buenas las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ya que todo se puede visualizar y facilita los expedientes y las audiencias virtuales. El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y el Poder Judicial son algunas de las entidades encargadas de implementar estas tecnologías en el ámbito judicial en el Perú.

De acuerdo a Jondec (2023) Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) están jugando un papel cada vez más importante en el proceso judicial en el Perú, su intervención es importante y relevante para esta era tecnológica que vivimos, ya que ante la virtualidad de las audiencias que vivimos coadyuva y da celeridad a la administración de justicia. Además, las TICs también se utilizan para la realización de audiencias virtuales, la notificación electrónica de resoluciones judiciales, y la consulta en línea de expedientes y sentencias.

Loarte (2023) considera que las Tecnologías de la Información y la Comunicación influyen y brindan ayuda importante para la celeridad del proceso judicial en cuanto a diligencias como las notificaciones que facilitan la comunicación entre las partes, ya que permiten agilizar los trámites, mejorar la transparencia y

accesibilidad a la información, y facilitar la comunicación entre los diferentes actores del sistema judicial.

Jiménez (2023) expresó que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ayudan desde la época de la pandemia de Covid 19, cuando se iniciaron las implementaciones por la necesidad de la situación que vivía la sociedad y el sistema judicial. Algunas de las formas en que las TICs intervienen en el proceso judicial en el Perú incluyen el uso de sistemas informáticos para la gestión de expedientes judiciales, la implementación de plataformas electrónicas para la presentación de demandas y escritos, la digitalización de documentos y expedientes, y la transmisión de información a través de medios electrónicos.

Pregunta N°02. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio en el proceso penal? Explique su respuesta

Fernández (2023) considera que las Tecnologías de la Información y la Comunicación no vulneran ningún principio, al contrario, genera un avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias. Sin embargo, las dificultades de acceder a ellas por diferentes factores si vulneraría el principio de inmediación, oralidad y publicidad.

Cajahuanca (2023) considera que, de cierto modo, podría verse afectado el principio de inmediación, se tendría que cautelar y tener un mayor control a efectos de garantizar dicho principio. Las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) pueden vulnerar algunos principios en el proceso penal, como el principio de presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la protección de datos personales, entre otros.

Crisóstomo (2023) expresó que las Tecnologías de la Información y la Comunicación dan un gran aporte con su avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) pueden vulnerar algunos principios en el proceso penal, como el principio de igualdad de condiciones, el principio de contradicción, el principio de publicidad y el principio de imparcialidad.

Gómez (2023) señala que sí dado el carácter que se producen en el juicio oral. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal puede vulnerar algunos principios, como el derecho a la privacidad, la integridad de la información, la presunción de inocencia, entre otros. Es importante garantizar que su uso no vulnere principios fundamentales del proceso penal, como el derecho a un juicio justo, la igualdad de armas entre las partes, la presunción de inocencia y la protección de datos personales.

De acuerdo a Flores (2023) depende, en razón a la intermediación podría ser, que sí, pero no se debe olvidar que estas herramientas han logrado simplificar los procesos penales. La implementación de las TICs en el proceso judicial puede generar desigualdades en el acceso a la justicia, dificultades para la confrontación directa entre las partes y la pérdida de la oralidad en los procesos, lo que puede afectar la garantía de un juicio justo.

Cisneros (2023) señala que las Tecnologías de la Información y la Comunicación no vulneran ningún principio, ya que agiliza la recopilación de información y comunicación. El uso de las TICs en el proceso judicial puede generar problemas relacionados con la autenticidad y la veracidad de la información, la protección de datos personales, la seguridad de la información, entre otros aspectos.

Cabello (2023) expresó que no vulnera algún principio del proceso judicial en el proceso penal, porque cumple con el plazo establecido. Las TICs pueden ser utilizadas en el proceso judicial peruano para mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de la justicia. Sin embargo, es importante garantizar que su uso respete los principios fundamentales del debido proceso, la igualdad de las partes, la imparcialidad del juez, la publicidad de las actuaciones judiciales, entre otros.

De acuerdo a Jondec (2023) No vulnera algún principio, puesto que más bien es una herramienta que aporta y da luz a los principios como la celeridad procesal, intermediación y otros. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) pueden ser utilizadas en el proceso judicial para mejorar la eficiencia, la transparencia y el acceso a la justicia. Sin embargo, el uso de Las TICs debe ser regulado y supervisado para asegurar que no se vulneren estos principios.

Loarte (2023) considera que las tecnologías de información y comunicación no vulneran ningún principio, ya que hoy en día con el uso de los medios

tecnológicos de comunicación logramos una comunicación efectiva con las partes procesales y garantiza el principio de celeridad procesal. El uso de las TICs en el proceso penal peruano puede facilitar la presentación de pruebas, la comunicación entre las partes y el acceso a la información, siempre y cuando se respeten los derechos de las partes y se garantice la seguridad y confidencialidad de la información.

Jiménez (2023) expresó que las tecnologías de información y comunicación sí vulneran el principio de inmediación, porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia. Las TICs pueden vulnerar algunos principios en el proceso judicial peruano, como por ejemplo el principio de contradicción, el principio de igualdad de armas, el principio de publicidad, entre otros.

Pregunta N°03: En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso penal en el Perú? explique por qué.

Fernández (2023) en la entrevista consideró que las Tecnologías de la Información y la Comunicación en definitiva ayudan al adecuado desarrollo en todas las etapas del proceso penal, conllevando una eficiente investigación y un adecuado uso de los instrumentales que obran en los expedientes judiciales. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueden facilitar la participación de los actores en el proceso penal en cualquier país.

Cajahuanca (2023) considera que sí facilita su participación a través de las herramientas correctas que garantiza el acceso de las mismas a los procesos en curso, así como tomar conocimiento de lo que se resuelve y/o el acceso a las audiencias a través de una buena conexión de internet, lo que contribuye a la realización de las audiencias sin la necesidad de estar físicamente en el juzgado.

Crisóstomo (2023) expresó que teniendo en cuenta el proceso penal tiene por finalidad es administrar justicia en los casos en lo que se ha cometido un delito ya que primero se recoge todos los elementos de convicción que existan y que permitan al fiscal decidir si formula o no una acusación, asimismo, implica que el imputado se prepare para su defensa para finalmente pasar a la actuación probatoria así que considero que las tecnologías de la información y comunicaciones si facilitan la participación de los actores involucrados en el

proceso penal ya que por ejemplo se pueden llevar a cabo audiencias virtuales y se puede recabar información de manera mucho más eficiente.

Gómez (2023) señala que claro que sí, la pandemia así lo ha demostrado, la virtualidad permite que todas las actuaciones se realicen, a diferencia de la presencialidad. Las TIC pueden mejorar la transparencia y la eficiencia en el proceso penal al permitir la comunicación en línea entre los actores involucrados, como los abogados, los jueces y los fiscales. Esto puede incluir el uso de sistemas de gestión de casos en línea, videoconferencias para audiencias y declaraciones, y la presentación electrónica de documentos y pruebas.

De acuerdo a Flores (2023) Tecnologías de la Información y la Comunicación sí facilitan la participación a los actores en el proceso penal, porque las partes intervienen en un porcentaje mayor en las audiencias, lo que evita frustraciones, suspensiones de diligencias o en todo caso acorta tiempos y facilita la presencialidad en las audiencias.

Cisneros (2023) señala que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación, ya que ahorran tiempo y dinero. Además, las TIC también pueden permitir una mayor participación de las víctimas y los testigos en el proceso penal al permitirles presentar sus testimonios en línea o proporcionar información a través de plataformas en línea seguras.

Cabello (2023) expresó que las Tecnologías de la Información y la Comunicación sí facilitan ya que los actores se conectan desde sus viviendas en caso de agraviados y en caso de los turnos se facilita con el remoto. El uso de las TICs en el proceso penal en el Perú también puede contribuir a la transparencia y la eficiencia del sistema judicial, al permitir un mejor seguimiento de los casos, la gestión de la información y la comunicación entre los diferentes actores involucrados.

De acuerdo a Jondec (2023) Sí, puesto que es más factible la participación de los sujetos procesales en las audiencias. Las TICs pueden facilitar la participación de los actores en el proceso penal en el Perú de varias maneras. Por ejemplo, las TICs pueden permitir la presentación de pruebas de manera electrónica, facilitar la comunicación entre los diferentes actores del proceso penal (como abogados, jueces, fiscales, etc.) a través de plataformas de mensajería y

videoconferencia, y proporcionar acceso a información relevante sobre el proceso penal a través de bases de datos en línea.

Loarte (2023) considera que sí, porque en la actualidad aún se vienen desarrollando las audiencias virtuales con la finalidad de facilitar la participación de las partes procesales. El uso de las TICs en el proceso penal en el Perú también puede contribuir a la transparencia y la eficiencia del sistema judicial, al permitir un mejor seguimiento de los casos, la gestión de la información y la comunicación entre los diferentes actores involucrados.

Jiménez (2023) expresó que las tecnologías de la información y la comunicación no facilita la participación a los actores, porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados. Ya que también pueden presentar desafíos en términos de acceso equitativo a la tecnología, la protección de datos personales y la seguridad cibernética. Es importante considerar estos aspectos al implementar TICs en el proceso penal.

En cuanto al **objetivo específico 1** que corresponde a **Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023**. Se redactaron las siguientes preguntas:

Pregunta N° 04: A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los jueces fiscales y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

De acuerdo a Fernández (2023) durante las etapas del proceso penal se recaba, valora y utiliza los elementos probatorios, los cuales son instrumentales para la adecuada aplicación en las sentencias judiciales, las cuales partes desde documentales, testimoniales, así como los peritajes, mismos que son recabados en la vinculación interpersonal, como en los escenarios del crimen.

Cajahuanca (2023) considera que principalmente el factor visual es el que se toma en cuenta en las audiencias para su valoración es por ello que en todo momento debe estar encendidas las cámaras de todos los sujetos procesales. En las audiencias virtuales, los jueces fiscales valoran y consideran diversos factores, como la calidad del audio y video, la presencia y participación de las partes involucradas, la presentación de pruebas y evidencias de manera clara y concisa, el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos, entre otros aspectos.

Crisóstomo (2023) expresó que El hecho de realizar audiencias virtuales ha permitido el acercamiento del servicio de justicia, los sujetos procesales han podido estar presentes desde sitios alejados a la sede del propio órgano jurisdiccional logrando así mayor eficiencia sin embargo considero que también es importante para los operadores de justicia el contacto visual y la vinculación interpersonal a fin de tomar las decisiones correctas en su actuar.

Gómez (2023) señala que el contacto a través de los sentidos, vista y oído, permite percibir directamente a los órganos de prueba y luego valorarla. En las audiencias virtuales, algunos factores valorados o considerados incluyen la calidad del audio y video, la claridad de la presentación, la interacción con el público, la puntualidad, la organización y la duración adecuada de la presentación.

De acuerdo a Flores (2023) la inmediatez es importante, y lo que más se valora es la interacción y comportamiento. En las audiencias virtuales en Perú, se valoran factores como la puntualidad, la claridad en la comunicación, la presentación personal y la calidad técnica de la transmisión. También se considera la capacidad de manejar adecuadamente las herramientas virtuales y la interacción con los participantes.

Cisneros (2023) señala que se garantiza el principio de inmediatez como toda tecnología, en su desarrollo permitirá de forma más eficaz y garantizar los derechos fundamentales. en las audiencias virtuales en Perú, se valoran factores como la puntualidad, la calidad del audio y video, la interacción y participación activa, el respeto a las normas de conducta, entre otros.

Cabello (2023) expresó que en las audiencias virtuales es importante que las partes brinden en su acreditación los datos correctos, que las pruebas deben ir en el expediente original y/o certificado. en las audiencias virtuales en Perú, se valoran factores como la calidad del audio y video, la interacción entre los participantes, la claridad en la presentación de la información, la puntualidad y la organización del evento.

De acuerdo a Jondec (2023) en líneas generales en las audiencias virtuales se valoran todos los factores, en la inmediatez en todos sus extremos, entre ellos la vinculación y contacto entre los sujetos procesales. También se valora la participación activa de los asistentes y la capacidad de los organizadores para mantener el interés y la atención de la audiencia.

Loarte (2023) considera que la vinculación interpersonal con la finalidad de establecer comunicación efectiva para lograr un correcto desarrollo de las audiencias, lo cual es importante para los jueces y los fiscales. Algunos de los factores valorados en las audiencias virtuales en Perú podrían incluir la calidad de la conexión a internet, la claridad del audio y video, la facilidad de acceso a la plataforma de audiencia virtual, la interacción entre los participantes, entre otros.

Jiménez (2023) expresó que ninguno de los factores es valorado en las audiencias virtuales, porque son restringidas las vinculaciones personales entre los actores, como la prohibición de comunicaciones no autorizadas entre las partes, testigos o abogados durante la audiencia virtual.

Pregunta N° 05. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en el proceso penal? ¿Porqué?

Fernández (2023) en definitiva permiten el avance en la ejecución de los plazos y la alternativa adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando el cumplimiento de las sentencias judiciales. Es importante considerar la validez y fiabilidad de la prueba presentada en este formato, así como garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas.

Cajahuanca (2023) considera que para la activación de la prueba si se debe tener en cuenta todos los lineamientos que la ley exige. Pero las audiencias virtuales pueden ser consideradas como un medio idóneo para la actuación de la prueba en el proceso penal, ya que permiten la participación de las partes involucradas sin necesidad de desplazamientos, reduciendo costos y tiempos.

Crisóstomo (2023) expresó que generalmente permiten el avance en la aplicación de los plazos y la adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando su desarrollo de las sentencias judiciales. El uso de audiencias virtuales en el proceso penal está regulado por normativas propias.

Gómez (2023) señala que a su entender sí puede ser el medio adecuado, que sin excluir la presencialidad para determinadas actuaciones o determinados casos concretos en que se advierta afectación a la inmediación u otros, garantice

la realización de todos los actos penales. Las audiencias virtuales en el proceso penal han ganado popularidad debido a la conveniencia y eficiencia que ofrecen.

De acuerdo a Flores (2023) Depende del tipo de prueba, no se debe olvidar que estas herramientas ayudan a perennizar y de esta manera generan un apoyo. Sin embargo, su idoneidad para la presentación de pruebas en el proceso penal dependerá de las leyes y regulaciones específicas. Algunos argumentan que las audiencias virtuales son una herramienta eficaz para agilizar los procesos judiciales, reducir costos y mejorar el acceso a la justicia, especialmente en un país con regiones geográficamente dispersas como Perú.

Cisneros (2023) señala que Sí se podría decir que las audiencias virtuales son el medio idóneo, ya que solo se debe garantizar un óptimo acceso a internet, las TICs cada año mejoran y se van perfeccionando. Las audiencias virtuales son idóneas para el proceso penal, ya que permiten que las partes involucradas en el caso puedan participar de manera remota, lo que reduce costos y tiempos de desplazamiento.

Cabello (2023) expresó que hay excepciones como cámara Gessel, ya que la entrevista es confidencial. Además, estas audiencias pueden ser grabadas y almacenadas para futuras consultas, lo que garantiza la transparencia del proceso. Las audiencias virtuales son una herramienta que se ha implementado en el sistema judicial peruano, especialmente durante la pandemia de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos penales y reducir la congestión de los juzgados. Sin embargo, su idoneidad para el proceso penal en Perú ha sido objeto de debate y controversia.

De acuerdo a Jondec (2023) las audiencias virtuales No afectan el principio de inmediación, no necesariamente, porque existe actividad probatoria que debe ser presencial y otros virtuales, pero todo ello dependiendo de cada caso en particular. Las audiencias virtuales son una herramienta que ha cobrado relevancia en el contexto actual, ya que permiten continuar con el desarrollo de los procesos judiciales sin la necesidad de la presencia física de las partes involucradas.

Loarte (2023) considera que depende del tipo de actuación de prueba, sea el caso de ser necesario pero no es indispensable, se pueden activarse medios procesales de forma virtual, lo cual será evaluado por el criterio del juez al momento de la audiencia. En el caso del proceso penal peruano, las audiencias virtuales

pueden ser idóneas siempre y cuando se cumplan con los requisitos de seguridad, transparencia y garantías procesales.

Jiménez (2023) expresó que las audiencias virtuales No son un medio idóneo, porque las partes no tienen los medios probatorios para contradecirlos. La implementación de las audiencias virtuales en el proceso penal peruano ha sido objeto de debate y análisis, ya que se deben considerar aspectos como la accesibilidad de las partes, la posibilidad de contradicción y defensa, la validez de la prueba presentada de manera virtual, entre otros. Es importante que se establezcan protocolos claros y se utilicen plataformas seguras para garantizar la efectividad y legalidad de las audiencias virtuales en el ámbito penal. Las audiencias virtuales pueden afectar el debido proceso, la defensa adecuada y la participación plena de las partes en el proceso penal.

Pregunta N° 06. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú?

Fernández (2023) señala que a su parecer considero que las audiencias virtuales no obran afectación alguna sobre el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú. En el Perú, el uso de audiencias virtuales en el proceso penal ha generado debate en torno al principio de inmediación, que establece que el juez debe presenciar directamente la declaración de las partes y la presentación de pruebas, pero en mi criterio no afectan la inmediación.

Cajahuanca (2023) considera que la conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación. Algunos argumentan que las audiencias virtuales podrían afectar la capacidad del juez para evaluar la credibilidad de los testigos y la veracidad de la evidencia, mientras que otros sostienen que las tecnologías de comunicación permiten mantener la inmediación de forma virtual.

Crisóstomo (2023) expresó que a su parecer las audiencias virtuales que no obran afectación alguna. El Código Procesal Penal del Perú, en su artículo 9, establece que las audiencias se realizarán de forma presencial, salvo en casos excepcionales en los que se permita la participación a distancia de las partes. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, se han implementado medidas para realizar audiencias virtuales como medida de prevención, y estas experiencias indican a mi criterio que no afectan la inmediación en el proceso penal peruano.

Gómez (2023) señala que en las audiencias virtuales si hay inmediación, pues las cámaras y audio están encendidos, que no es en la misma intensidad que en las presenciales, pero puede controlarse en cada caso concreto, para que en caso se advierta alguna afectación y se requiera realizar determinadas diligencias presencialmente así ordenarlo.

De acuerdo a Flores (2023) Afectan cuando las partes no son conscientes de la importancia de la audiencia, pero por el contrario de una u otra forma genera inmediación. Las audiencias virtuales pueden vulnerar el principio de inmediación, ya que el juez o el tribunal no pueden interactuar físicamente con las partes y los testigos, lo que puede limitar la capacidad del juez de evaluar la credibilidad de los testigos o de percibir ciertos aspectos del caso.

Cisneros (2023) señala que no la afectan, con mayor razón, si actualmente facilitan a las partes estar presentes, solo con tener un buen acceso a internet y equipos audiovisuales adecuados. Esto ha ganado relevancia en el contexto de la pandemia de COVID-19, ya que permitió que el sistema de justicia continúe operando de manera segura.

Cabello (2023) expresó que en las audiencias virtuales la afectación sería la demora de redacción de las actas, afectado así de alguna manera el principio de inmediación. Sin embargo, se han implementado medidas tecnológicas para mejorar la calidad de las audiencias virtuales y garantizar que se respeten los derechos de las partes.

De acuerdo a Jondec (2023) en su entrevista consideró que No hay afectación propiamente dicha, pero si puede mejorarse de manera distinta algunas cuestiones para garantizar la inmediación. La realización de audiencias virtuales plantea desafíos para este principio, ya que la distancia física entre el juez y los participantes puede afectar la percepción de la evidencia presentada.

Loarte (2023) considera que las audiencias virtuales desde su punto de vista No afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú. Considera que las audiencias virtuales pueden ofrecer beneficios en términos de acceso a la justicia y eficiencia del proceso penal.

Jiménez (2023) expresó que completamente si afectan el principio de inmediación, porque el juez no está presente físicamente y las audiencias remotas no son continuas. El uso de audiencias virtuales puede afectar el principio de

inmediación, ya que el juez o tribunal no está físicamente presente en la misma sala que las partes y los testigos, lo que puede dificultar la evaluación de la credibilidad de los mismos.

En cuanto al **objetivo específico 2** que corresponde a **analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023**. Se redactaron las siguientes preguntas:

Pregunta N°07: De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Fernández (2023) todos los actuados que establece el código procesal penal como escritos, constancias, resoluciones, actas de audiencias carpeteas fiscales y su debido cargo de notificación. El expediente electrónico generalmente incluye toda la documentación relacionada con un determinado caso o proceso en formato digital.

Cajahuanca (2023) considera que el expediente electrónico contiene todos los actos procesales como los escritos, actas de audiencias, resoluciones, constancias de llamadas, cargos de notificación, entre otros.

Crisóstomo (2023) expresó que el expediente electrónico contiene toda la información relacionada al proceso escritos, actas de audiencia, constancias de llamadas, resoluciones, cargos por notificación cargos de oficios y las carpetas fiscales.

Gómez (2023) señala que la demanda, su calificación, todas las actuaciones judiciales, en el proceso penal entiendo desde la formalización del proceso penal hasta la actuación de la prueba. El expediente electrónico en Perú contiene toda la información relacionada con un proceso judicial o administrativo que se esté realizando.

De acuerdo a Flores (2023) tiene entendido que se digitaliza y reemplaza el papel, evita el deterioro y afronta de manera directa una actualidad necesaria. Comunicaciones oficiales relacionadas con el trámite o procedimiento.

Cisneros (2023) señala que según su experiencia en el expediente electrónico continente los escritos, actas, resoluciones, solicitud o petición presentada por el interesado, documentos o pruebas que respalden la solicitud u otros documentos producidos por la entidad o autoridad competente.

Cabello (2023) expresó que contiene la totalidad de la investigación de acuerdo a hechos (acusación fiscal) los escritos que pueden ingresar, resoluciones. Es importante destacar que el contenido exacto del expediente electrónico puede variar dependiendo del tipo de trámite o procedimiento, así como de la entidad o autoridad responsable.

De acuerdo a Jondec (2023) el expediente judicial electrónico contiene todos los actuados desde la etapa inicial del proceso en fiscalía y consecuentemente del juzgado de investigación y las otras etapas del proceso. Estos actuados pueden ser documentos de apelación o recursos y las comunicaciones y correspondencia relacionadas con los casos.

Loarte (2023) componen todos los actuados que se presentan en el proceso penal. Entre los documentos que pueden formar parte de un expediente electrónico se encuentran, los escritos de demanda, las resoluciones judiciales, las notificaciones y citaciones, los testimonios o declaraciones de las partes involucradas.

Jiménez (2023) expresó que los expedientes judiciales electrónicos contienen el conjunto de piezas procesales de un proceso judicial cualquiera que sea el tipo. Entre estas piezas documentales se destacan los peritajes o informes técnicos, los documentos y pruebas presentados por las partes, las actas de audiencias o reuniones, las sentencias o resoluciones finales, entre otros.

Pregunta N° 08. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú?

Fernández (2023) consideró que el expediente electrónico no obra aparente conflicto salvo que no pueda acceder por dificultades como fluido eléctrico o falta de red. La implementación del expediente electrónico en el proceso penal en el Perú puede tener tanto efectos positivos como negativos en el principio de eficacia procesal. El expediente electrónico es una herramienta que promueve la eficacia procesal al mejorar la eficiencia y agilidad en la gestión de los procesos penales, sin afectar los principios fundamentales del sistema de justicia.

Cajahuanca (2023) considera que en el mismo sentido de la red cuando es inestable afectaría el acceso al expediente electrónico lo que recortaría la eficacia procesal y tener acceso a la información a efectos de poder resolver lo que las partes puedan petitionar. Por otro lado, la implementación del expediente

electrónico también puede presentar desafíos y dificultades que podrían afectar la eficacia procesal. Por ejemplo, puede haber problemas técnicos que generen retrasos en la gestión de los expedientes y dificulten el acceso a la información. Además, la transición del sistema tradicional al expediente electrónico puede requerir una capacitación adecuada de los actores del proceso, lo cual puede llevar tiempo y afectar inicialmente la eficiencia de los procesos.

Crisóstomo (2023) expresó que el expediente electrónico no obra y mucho menos altera aparente conflicto. Por un lado, el expediente electrónico puede contribuir a agilizar el proceso penal, ya que permite un acceso más rápido y sencillo a la información y documentación relacionada con el caso. Esto puede reducir los tiempos de espera y mejorar la eficiencia en la gestión de los procesos penales.

Gómez (2023) señala que para ella no afecta el expediente electrónico el principio de eficacia procesal, por el contrario, abona a favor, permite acortar tiempos y distancias, recibir declaraciones que presencialmente no se podría, atender en todas las etapas del proceso penal. Además, el expediente electrónico puede facilitar la comunicación entre los diferentes actores del proceso, como los jueces, fiscales, abogados, peritos y demás funcionarios. Esto puede agilizar la toma de decisiones y mejorar la coordinación entre las diferentes partes involucradas.

De acuerdo a Flores (2023) No debería afectar en razón a que la eficacia procesal es una razón distinta, es decir, es un sustento lógico y jurídico. Si se implementa de manera adecuada y se superan los posibles obstáculos técnicos y de capacitación, el expediente electrónico puede ser una herramienta que mejore la eficacia procesal en el proceso penal en el Perú. Sin embargo, es necesario realizar un seguimiento constante y realizar ajustes según sea necesario para garantizar que los beneficios superen cualquier impacto negativo.

Cisneros (2023) señala que No lo afecta, ya que evita el uso indiscriminado del papel, solo es necesario aprender a usar el sistema, capacitarse y desarrollarlo para que sea más fácil su revisión de manera virtual. El expediente electrónico no afecta el principio de eficacia procesal, sino que busca precisamente agilizar y optimizar los procedimientos judiciales para su cumplimiento. La implementación de expedientes electrónicos permite una mayor eficiencia en la gestión y tramitación

de los casos, ya que elimina la dependencia de los procesos físicos y proporciona acceso rápido y eficiente a la información relevante.

Cabello (2023) expresó que el expediente judicial electrónico no afecta el principio de eficacia procesal, si todo está digitalizado, hay que mantenerlo actualizado. El principio de eficacia procesal establece que los órganos judiciales deben garantizar una justicia rápida y efectiva, a través de la adopción de medidas que aseguren la pronta y correcta resolución de los asuntos. El expediente electrónico contribuye a este principio al reducir los tiempos de tramitación, simplificar los procedimientos y evitar la pérdida o el extravío de documentos, lo que permite una gestión más ágil y eficiente de los casos.

De acuerdo a Jondec (2023) el expediente judicial electrónico no afecta, puesto que existe celeridad y concentración al obtener de manera ágil los actuados. Además, el expediente electrónico facilita el acceso a la información relevante para todos los actores del proceso, como los jueces, los abogados y las partes involucradas, lo que agiliza la toma de decisiones y la resolución de los casos.

Loarte (2023) considera que el expediente judicial electrónico en realidad le da más agilidad al proceso virtual, porque las partes procesales pueden acceder de manera digital a los actuados, así como los la administración de justicia, por lo que no lo afecta, le da agilidad. De esta manera, el expediente electrónico contribuye a la eficacia procesal al optimizar la organización de la información, permitir un acceso más ágil y seguro a los documentos, agilizar la comunicación entre las partes y los funcionarios judiciales, y facilitar la toma de decisiones.

Jiménez (2023) expresó que el expediente judicial electrónico Sí afecta el principio de eficacia procesal, puesto que primero no son legibles e impiden una correcta lectura. El expediente electrónico no afecta el principio de eficacia procesal, sino que lo fortalece al mejorar la gestión y tramitación de los casos, reducir los tiempos de resolución y facilitar el acceso a la información necesaria para tomar decisiones.

Pregunta N° 09. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico en el proceso de penal? Explique su respuesta

Fernández (2023) no acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y

civil según el caso. El expediente judicial electrónico es una herramienta que permite al juez acceder de manera rápida y eficiente a toda la información relacionada con el proceso penal. Esto incluye evidencias, documentos, testimonios, informes periciales, entre otros.

Cajahuanca (2023) considera que no tendría ninguna implicancia, siempre y cuando no se vea recortado el acceso a la información como precedentemente ya se ha indicado. El acceso a esta información de forma electrónica facilita que el juez tenga una visión más completa y detallada de la prueba presentada en el proceso. Además, el expediente electrónico permite el uso de herramientas de búsqueda y organización de la información, lo que agiliza la tarea de revisar y analizar la evidencia.

Crisóstomo (2023) expresó que no acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso. El expediente electrónico también contribuye a garantizar la transparencia y la integridad de la prueba, ya que la información se encuentra digitalizada y protegida contra cualquier manipulación. Esto evita posibles pérdidas o alteraciones de pruebas físicas y facilita su conservación a largo plazo.

Gómez (2023) señala que el expediente judicial electrónico no es causal que implique una incorrecta valoración de la prueba, si los documentos electrónicos coinciden integralmente con las actuaciones, son nítidas. Al contar con una plataforma digital que centraliza toda la información del proceso, el juez puede acceder a la misma en cualquier momento y desde cualquier lugar, lo que agiliza la toma de decisiones y reduce los tiempos de espera. Además, al ser un sistema automatizado, se reducen los errores humanos y se facilita la realización de comparaciones y análisis de la prueba.

De acuerdo a Flores (2023) ello puede darse en razón de la prueba, empero se debe entender que las audiencias virtuales son a discrecionalidad del juez, si él juez decide puede realizar una actuación presencial. Sin embargo, esta decisión generalmente se basa en factores como la conveniencia, la seguridad y la eficiencia del proceso penal. En algunos casos, como situaciones de emergencia o pandemias, las audiencias virtuales pueden ser preferibles para garantizar la salud y la seguridad de los participantes. Sin embargo, en otros casos, donde la presencia

física puede ser necesaria o beneficiosa, el juez puede decidir que se realice una audiencia presencial.

Cisneros (2023) señala que el juez debe estar capacitado para poder llevar una valoración, experiencia y estar rodeado de peritos que lo ilustren durante las audiencias virtuales. Un juez, independientemente de si está llevando a cabo audiencias virtuales o presenciales, debe tener la capacitación necesaria para tomar decisiones justas e imparciales. En el caso de las audiencias virtuales, es importante que el juez tenga conocimientos sobre las tecnologías utilizadas y esté familiarizado con las plataformas o sistemas que se utilizan para llevar a cabo estas audiencias. Esto garantizará que pueda adaptarse rápidamente a este tipo de entorno y minimizar posibles problemas técnicos que podrían afectar el desarrollo de la audiencia.

Cabello (2023) expresó que el no tener la certeza de la prueba sirve para definir el proceso, es allí donde solicita que se necesita realizar valoraciones de la prueba mediante expediente de manera presencial. Sin embargo, en algunos casos, es posible que se acepten pruebas documentales y testimonios por medios electrónicos o a distancia, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos establecidos por la ley. En el proceso de valoración de la prueba, es esencial que se examinen todas las pruebas presentadas por las partes de manera imparcial y objetiva. Esto permitirá al juez o tribunal tener una visión completa y precisa de los hechos expuestos en el litigio y tomar una decisión fundamentada.

De acuerdo a Jondec (2023) el juez maneja el expediente electrónico, pero también es físico, es decir, tiene pleno conocimiento de las pruebas que serán valoradas. El expediente judicial electrónico proporciona al juez todas las herramientas necesarias para una correcta valoración de la prueba en el proceso penal, facilitando el acceso a la información, agilizando la revisión y análisis de la misma, garantizando la integridad de la prueba y reduciendo los tiempos de espera.

Loarte (2023) considera que la implicancia para que el juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente judicial electrónico sería que este no sea original, o que no sea legible. Si el expediente electrónico no es original, es decir, si ha sido modificado, alterado o falsificado de alguna manera, se pone en duda su autenticidad. Esto puede comprometer la confiabilidad de la prueba presentada y la credibilidad de todo el proceso judicial. La falta de

originalidad o legibilidad del expediente electrónico puede estar relacionada con fallas técnicas en su formato o plataforma de presentación. Esto implica que el sistema utilizado puede no ser confiable o no estar adecuadamente diseñado y actualizado, lo que afecta negativamente la correcta valoración de la prueba.

Jiménez (2023) expresó que la la implicancia para que el juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente judicial electrónico sería que no son legibles, y generan dilaciones en los procesos. Si el expediente electrónico no es legible, es decir, si no se puede acceder a su contenido de manera clara y comprensible, se dificulta su verificación por parte de las partes involucradas, los abogados y el juez. Esto puede llevar a una incorrecta interpretación de la prueba y a decisiones judiciales basadas en información incompleta o errónea. Si el expediente electrónico no es legible, también puede dificultar el acceso a la información por parte de las partes involucradas y sus abogados. Esto puede afectar la capacidad de estos actores para ejercer adecuadamente su derecho a la defensa y participar plenamente en el proceso judicial.

Pregunta N° 10. Desearía agregar algo más...

Fernández (2023) considera que falta de capacitación a las tecnologías a las partes procesales o un manual de como acceder a las audiencias virtuales aparte de ello la economía que algunas partes carecen para acceder a las tecnologías de la información. Es fundamental que el juez cuente con el apoyo de peritos calificados en diferentes áreas relevantes, como, por ejemplo, expertos en tecnología, finanzas, medicina, etc. Estos peritos pueden brindar al juez información técnica y especializada que lo ayude a comprender mejor los asuntos específicos que se están debatiendo en la audiencia.

Cajahuanca (2023) considera que se implemente de manera idónea, el uso correcto de las tecnologías de la información, a fin de que sean implementadas en nuestro modelo procesal, garantizándose de manera eficaz el proceso penal ya que el uso de las tecnologías podría ayudar a tener un mejor acceso por parte del usuario para su proceso judicial.

Crisóstomo (2023) expresó que las tecnologías han sido de gran ayuda dada las circunstancias que hemos vivido, por otro lado, creo que lo mejor siempre será las audiencias presenciales. Sin embargo, a pesar de las ventajas que ofrecen las

tecnologías, es importante destacar que las audiencias judiciales presenciales siguen siendo una parte fundamental del sistema de justicia. Estas audiencias permiten una comunicación más directa y personal, lo cual puede contribuir a la comprensión y valoración de los testimonios de los involucrados.

De acuerdo a Flores (2023) debemos actualizarnos, y sostener que los tiempos han cambiado, y que hay que adaptarse a los nuevos cambios. Las tecnologías, como videoconferencias y plataformas en línea, han asegurado que los diferentes actores de un proceso penal, como abogados, jueces, fiscales y testigos, puedan participar sin la necesidad de estar físicamente presentes en un tribunal. Esto ha permitido la celebración de audiencias de manera ágil y eficiente, incluso con la participación de personas que están ubicadas en diferentes lugares geográficos.

Jiménez (2023) consideró que la tecnología no facilita una adecuada defensa en un proceso judicial, es un proceso anticonstitucional, por ello se deben restablecer todos los procesos en audiencias físicas y presenciales, como garantía constitucional y de un debido proceso. Es importante considerar los posibles desafíos y riesgos asociados con el uso de tecnología en los procesos penales, como la protección de la privacidad de los datos y la veracidad de las pruebas digitales.

Al preguntarles si desearían agregar algo más un significativo grupo dijo que no agregarían nada, otros dijeron que es importante considerar la falta de capacitación, consideran que es necesario una implementación idónea de las TICs, y un experto en contraste consideró que se deberían restablecer todos los procesos con audiencias presenciales.

Por otra parte, para los **resultados obtenidos en los instrumentos** de recolección de datos que corresponden a **la guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo general**, el cual consiste en examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023. Para tal efecto se analizó el Diario Laley.pe. (2023), en el artículo “¿El Código Procesal Civil permite usar herramientas tecnológicas como el ChatGPT para asistir al juez durante el proceso? (Órganos de auxilio judicial)” nos dice que el Código Procesal Civil no contempla el uso de herramientas o tecnologías digitales u otras herramientas similares para asistir al juez durante el

proceso. La asistencia al juez debe ser proporcionada por profesionales del derecho debidamente capacitados y autorizados para ello. En conclusión, antes de usar las tecnologías de la información y la comunicación como apoyo en la resolución de un caso, el juez debe evaluar la idoneidad de la herramienta, verificar la precisión de la información, considerar la naturaleza de la información, evaluar la confidencialidad y tomar la decisión final basada en la evidencia presentada en el caso.

También para los resultados obtenidos de la **guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo general**, se analizó el Diario El Peruano, en el artículo “TICs revolucionan los tribunales de justicia”, cuyo autor Barrios (2022) nos dice que la implementación de las TICs en los tribunales de justicia de Perú ha revolucionado la forma en que se administra la justicia en el país. La agilización de los procesos, la mejora en la transparencia y la accesibilidad, la reducción de costos y la optimización de la comunicación son solo algunas de las ventajas que han traído consigo las TICs en el ámbito judicial peruano.

Asimismo, para los resultados obtenidos de la **guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo específico primero**, que consiste en analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023. En tal sentido se analizó la Revista de Investigaciones Jurídicas Lex, en el artículo “TC: no se puede impedir que las partes accedan a sus expedientes judiciales”, cuyos autores Mamani y De Pierola (2021) nos dicen que el análisis de esta sentencia llega a la conclusión de que se le ha negado al recurrente de manera injustificada la posibilidad de acceder a la información solicitada. Esto ocasionó que el derecho a la autodeterminación informativa del demandante se haya vulnerado. Asimismo, dicho acto lo dejó en un estado de indefensión, ya que la negativa a la entrega de dichos documentos impidió que pueda articular cualquier mecanismo procesal para su defensa.

Además, para los resultados obtenidos de la **guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo específico primero**, se analizó el Diario Hoy, en el artículo “Principio de Inmediación: De presencial a virtual”, cuyo autor Garrido (2020) nos explica que decir que las audiencias virtuales son violatorias de los principios del juicio oral es una posición exagerada y sin respaldo jurídico. El principio de inmediación presencial clásico ha evolucionado y adoptado una

transición que lo ha llevado al principio de intermediación virtual. Los principios de oralidad virtual, publicidad virtual, contradicción virtual y la intermediación virtual son elementos que forman parte de los nuevos principios rectores del proceso penal. Estos principios no pueden ser desconocidos. Estos principios son fundamentales en el nuevo proceso penal, ya que permiten adaptar el sistema judicial a las nuevas tecnologías y garantizar el acceso a la justicia de forma eficiente y segura, sin perder los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Conjuntamente para los resultados obtenidos de la **guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo específico primero**, se analizó el diario El Peruano, en el artículo “La actuación probatoria judicial. Problemas y retos en tiempos de covid-19”, cuyo autor Quilcate (2021) nos dice que, durante la pandemia, surgieron problemas y retos sobre si los demandantes tienen derecho a audiencias presenciales o si la virtualidad afecta la intermediación y eficacia probatoria. También hubo desafíos en cuanto a cómo asegurar que los testigos y partes no sean influenciados en sus respuestas durante el interrogatorio y cómo llevar a cabo exhibiciones de documentos y pericias en una audiencia virtual. Algunas de estas preguntas fueron respondidas por el Poder Judicial a través de reglamentos que establecen directrices para el funcionamiento de los procesos judiciales en un entorno virtual. Sin embargo, en algunos casos, como en las inspecciones judiciales, la presencia física es necesaria y la virtualización es un reto inalcanzable en un futuro cercano. A medida que nos adaptamos a estos cambios, debemos seguir buscando herramientas para mejorar y adaptar los desafíos pendientes por el uso de las TICs.

Por otra parte, para los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a **la guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo específico dos**, el cual consiste en analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023. Para tal efecto se analizó la revista Confilegal, en el artículo “Me preocupa cómo se está implantando el Expediente Judicial Electrónico” cuyo autor Delgado (2023) nos dice que la problemática de cómo se está implantando el Expediente Judicial Electrónico debe ser abordada a través de políticas públicas destinadas a mejorar las infraestructuras de acceso a internet, y a promover la alfabetización digital. La alfabetización digital se refiere al conjunto de habilidades,

conocimientos y actitudes que una persona necesita para poder funcionar adecuadamente en la sociedad de la información. Su objetivo es desarrollar habilidades y conocimientos que les permitan utilizar la tecnología de manera efectiva, especialmente en relación con las personas en situación de vulnerabilidad.

Por último, para para los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a **la guía de análisis documental**, que corresponde al **objetivo específico dos**, se analizó la revista Gaceta Constitucional y procesal constitucional (2021), en el artículo “TC: no se puede impedir que las partes accedan a sus expedientes judiciales”, cuya fuente editorial nos dice que en relación a lo planteado en la sentencia analizada el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda que solicitaba acceso a información y ordenó al Poder Judicial entregar copias certificadas de dicha información.

El tribunal argumentó que se le negó injustificadamente la posibilidad de acceder a la información solicitada, lo que vulneró su derecho a la autodeterminación informativa y lo dejó en un estado de indefensión.

Teniendo en consideración lo antes expuesto, para la **DISCUSIÓN** del presente trabajo se aplicará el método de triangulación en función a los hallazgos obtenidos de la guía de entrevista, el análisis de documentos y los trabajos previos, siendo así, para el **OBJETIVO GENERAL**, consistente en examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023. El cual tuvo como supuesto general que la intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en el Perú, es importante debido a que contribuye a procesos judiciales más accesibles e interactivos; sin embargo, presenta algunas afectaciones al principio de inmediación y eficacia procesal.

En relación a la **primera pregunta**, los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, las Tecnologías de la Información y la Comunicación agilizan y ayudan en los sistema de justicia en el Perú, en particular en los procesos penales, por cuanto son herramientas importantes en el manejo de las audiencias virtuales, facilitación de la comunicación entre los diferentes actores del proceso, mejora en la gestión de expedientes judiciales y manejo de las carpetas fiscales, mayor almacenamiento de información, transparencia y el acceso a la misma,

apoyo a los fiscales en la obtención de elementos de convicción para determinar si formula o no una acusación, contribuye a las actuaciones de pruebas, permite el intercambio de información entre las diferentes instancias judiciales, ayuda a la notificación electrónica de resoluciones judiciales e implementación de plataformas en línea para la facilitación en la presentación de demandas y las consulta en línea de expedientes y sentencias así como la digitalización de documentos y expedientes, situaciones que fueron impulsados en la época de la pandemia del Covid 19 en el país.

En relación a la **segunda pregunta** se tiene que los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación no vulneran ningún principio, ya que estas herramientas han logrado simplificar los procesos penales, y al contrario, generan un avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales porque agilizan la recopilación de información y comunicación, y en algunos principios aporta y da luz como la celeridad procesal, inmediación y otros, además hoy en día con el uso de los medios tecnológicos se logra una comunicación efectiva con las partes procesales y garantiza el principio de celeridad procesal. Aunque de cierto modo, dado el carácter de lo que se produce en el juicio oral, y porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia, podrían verse afectado en el proceso penal los principios de inmediación, presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la protección de datos personales, igualdad de condiciones, el principio de contradicción, el principio de publicidad y el principio de imparcialidad. Por estos motivos el uso de Las TICs debe ser regulado y supervisado para asegurar que no se vulneren estos principios.

En relación a la **tercera pregunta** se tiene los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso penal en el Perú ya que ayudan al adecuado desarrollo en todas las etapas, conllevando una eficiente investigación y un adecuado uso de los instrumentales que obran en los expedientes judiciales, contribuye a la realización de las audiencias sin la necesidad de estar físicamente en el juzgado, ya que se pueden llevar a cabo audiencias virtuales a través de

videoconferencias y la presentación electrónica de documentos y pruebas, la pandemia así lo ha demostrado, porque las partes intervinientes en un porcentaje mayor en las audiencias, las víctimas y los testigos en el proceso penal pueden presentar sus testimonios en línea, lo que evita frustraciones y suspensiones de diligencias, y en caso de los turnos se facilita con el remoto. Contribuye también a la transparencia y la eficiencia del proceso penal, al permitir un mejor seguimiento de los casos, la gestión de la información y la comunicación entre los diferentes actores involucrados. porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados. Ya que también pueden presentar desafíos en términos de acceso equitativo a la tecnología, la protección de datos personales y la seguridad cibernética. No obstante, las mismas TICs pueden generar limitaciones al proceso penal, porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados, pudiendo presentarse restricciones de acceso equitativo a la tecnología, o fallas de la protección de datos personales y la seguridad cibernética.

Teniendo en cuenta las respuestas de las preguntas antes formuladas, los entrevistados señalan para el **objetivo general** que las Tecnologías de la Información y la Comunicación agilizan y ayudan en los sistemas de justicia en el Perú, en particular en los procesos penales, por cuanto son herramientas importantes en el manejo de las audiencias virtuales, facilitación de la comunicación entre los diferentes actores del proceso, mejora en la gestión de expedientes judiciales y manejo de las carpetas fiscales, mayor almacenamiento de información, transparencia y el acceso a la misma, apoyo a los fiscales en la obtención de elementos de convicción para determinar si formula o no una acusación, contribuye a las actuaciones de pruebas, permite el intercambio de información entre las diferentes instancias judiciales, ayuda a la notificación electrónica de resoluciones judiciales e implementación de plataformas en línea para la facilitación en la presentación de demandas y las consultas en línea de expedientes y sentencias así como la digitalización de documentos y expedientes, situaciones que fueron impulsadas en la época de la pandemia del Covid 19 en el país.

No obstante, esta misma TICs de cierto modo, dado el carácter de lo que se produce en el juicio oral, y porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia, podrían verse afectados en el proceso penal los principios de

inmediación, presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la protección de datos personales, igualdad de condiciones, el principio de contradicción, el principio de publicidad y el principio de imparcialidad. Por estos motivos el uso de las TICs debe ser regulado y supervisado para asegurar que no se vulneren estos principios. Además, pueden generar limitaciones al proceso penal, porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados, pudiendo presentarse restricciones de acceso equitativo a la tecnología, o fallas de la protección de datos personales. Asimismo, el EJE también presenta una serie de desafíos, entre estos el acceso a la tecnología. El EJE requiere que las partes y los operadores de justicia tengan acceso a la tecnología, lo que puede ser una barrera para las personas de escasos recursos. Capacitación es necesario capacitar a las partes y los operadores de justicia en el uso del EJE, para garantizar su adecuado funcionamiento y así garantizar la seguridad de la información contenida en el EJE, para evitar su manipulación o divulgación. Sin embargo, las conexiones inestables, saturación de red y equipos tecnológicos en mal estado por el exceso de horas en actividad afectan la visualización del expediente electrónico judicial al momento de la actuación probatoria y su valoración afectando el principio de eficacia procesal.

Este proceso debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal peruano. El CPP establece que las pruebas en las TIC deben ser actuadas de manera que se garantice su autenticidad, integridad y fiabilidad. Para ello, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, manipulación o destrucción. Sin embargo, aún existen algunos desafíos por superar tales como la brecha digital no todos los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial tienen acceso a las TIC, otro puede ser la seguridad de la información. Es importante que los sistemas informáticos judiciales sean seguros para proteger la información sensible, como las declaraciones de testigos o las resoluciones judiciales.

De otro lado, con los hallazgos correspondiente a **la guía de análisis de documentos** para el **objetivo general** se tiene a el Diario Laley.pe. (2023) y Barrios (2022), que nos dicen que el Código Procesal Civil no contempla el uso de herramientas o tecnologías digitales u otras herramientas similares para asistir al juez durante el proceso. La asistencia al juez debe ser proporcionada por profesionales del derecho debidamente capacitados y autorizados para ello. Por tal

motivo, antes de usar las tecnologías de la información y la comunicación como apoyo en la resolución de un caso, el juez debe evaluar la idoneidad de la herramienta, verificar la precisión de la información, considerar la naturaleza de la información, evaluar la confidencialidad y tomar la decisión final basada en la evidencia presentada en el caso,

Si bien no podemos negar que las TICs ayudan de alguna manera a mejorar la tramitación de los procesos penales, al agilizar la comunicación y el intercambio de información entre las partes involucradas, facilitar el acceso a bases de datos y registros, y mejorar la gestión de la documentación y evidencia. Esto puede resultar en una mayor eficiencia y transparencia en el sistema judicial. Sin embargo, existen vulneraciones a determinados principios por el uso de TICs en el proceso penal, como la protección de datos personales, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la garantía de un juicio justo, la igualdad de armas, la privacidad, la seguridad informática, etc.

No obstante, las mismas TICs pueden generar limitaciones al proceso penal, debido a diversas razones como la vulnerabilidad de la evidencia digital, la dificultad para preservar la cadena de custodia y la posibilidad de hackeos o manipulaciones de la información. Además de que no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados, pudiendo presentarse restricciones de acceso equitativo a la tecnología, o fallas de la protección de datos personales y la seguridad cibernética.

En aplicación del **método de triangulación**, usando lo obtenido en la guía de entrevista, la información del análisis de documentos así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo general** que, la intervención de las TICs en el proceso penal en el Perú, es importante debido a que agilizan y ayudan en el manejo de las audiencias virtuales, la comunicación entre los diferentes actores, mejora la gestión de expedientes judiciales y carpetas fiscales, mayor almacenamiento de información, transparencia y acceso, apoyo a los fiscales en la obtención de elementos de convicción, contribuyen a las actuaciones de pruebas, permite el intercambio de información entre las instancias, ayuda a la notificación electrónica de resoluciones e implementación de plataformas en línea para la presentación de demandas y consulta en línea de expedientes y sentencias, así como la digitalización de documentos y expedientes, situaciones que fueron

impulsados en la época de la pandemia del Covid 19. Al respecto Gutiérrez (2018) señala que, las TICs ayudan a agilizar los procesos judiciales y garantizar el debido proceso, a través de la implementación de herramientas telemáticas, como el uso de internet, sistemas electrónicos de gestión de casos y videoconferencias, aunque se busca mejorar la eficiencia del sistema judicial, reducir los tiempos de espera y aumentar el acceso a la justicia, pero, la implementación y mantenimiento de un sistema judicial electrónico puede ser costoso, especialmente para países o jurisdicciones con recursos limitados.

No obstante, esta misma TICS de cierto modo, dado el carácter de lo que se produce en el juicio oral, y porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia, podrían afectar en el proceso penal a los principios de inmediación, presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la protección de datos personales, igualdad de condiciones, el principio de contradicción, el principio de publicidad y el principio de imparcialidad. Por estos motivos el uso de las TICs debe ser regulado y supervisado para asegurar que no se vulneren estos principios. Además, pueden generar limitaciones al proceso penal, porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos investigados, pudiendo presentarse restricciones de acceso equitativo a la tecnología, o fallas de la protección de datos personales. En este orden de ideas el estudio de González (2021) reconoce que la comunicación a través de las TIC puede ser unidireccional, lo que significa que no hay retroalimentación inmediata, asimismo, pueden presentar riesgos de seguridad, como la filtración de datos, el acceso no autorizado o el robo de información.

Considerando lo anterior, en **opinión de los tesisistas** se reconoce que las TICs han tenido un impacto significativo en el proceso penal en Perú, al facilitar la comunicación entre los diferentes actores de dicho proceso, agilizando los trámites, mejorando la transparencia y la eficiencia, mejorando el acceso a la información, facilitando la participación a distancia, aumentando la efectividad de las medidas judiciales y garantizando un mayor registro de los procedimientos. Las videoconferencias permiten la participación de testigos o peritos que están en lugares alejados, reduciendo la necesidad de trasladarse físicamente. Esto se sustenta en lo señalado en el artículo 277 del Código Procesal Penal que establece que “se podrán utilizar medios tecnológicos, como grabaciones de audio

y video, para documentar los actos procesales, siempre y cuando se asegure su autenticidad e integridad". Entre las legislaciones internacionales sobre el uso de las TICs en el proceso penal destaca el Modelo de las Naciones Unidas sobre Delitos Informáticos, el cual establece principios y normas sobre la protección de datos, el acceso no autorizado, la interferencia en sistemas informáticos y otros relacionados con el uso de las TICs en el proceso penal.

Las TICs utilizadas para ingresar escritos al proceso penal suelen tener sistemas que no son amigables con el usuario. Esto se sustenta en lo expresado por Mamani y De Pierola (2021) quienes dicen que esto puede dificultar el proceso de presentación de documentos y generar frustración en los usuarios, pudiendo ocurrir reiteradas interrupciones que confunden y obstaculizan las declaraciones, lo que ha afectado significativamente el principio de inmediatez.

En el contexto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), es común que las pruebas presentadas en el proceso penal no estén completas debido a la naturaleza digital de las evidencias. Según Barranzuela (2022) esto puede deberse a la dificultad para recopilar y preservar adecuadamente la información digital, así como a la posibilidad de manipulación o alteración de las pruebas electrónicas.

En el proceso penal, el uso de las TICs para recopilar pruebas puede presentar desafíos, ya que a veces las pruebas digitales pueden no ser legibles o estar dañadas. Según Turanjanin (2021) esto puede dificultar la presentación de pruebas en un juicio y afectar la validez de las pruebas presentadas. Además, se sustenta en lo dicho por Bogdan (2021) según el cual algunos de los problemas comunes con las pruebas digitales en el proceso penal incluyen la autenticidad de las pruebas, la integridad de los datos, la preservación de la cadena de custodia y la capacidad de presentar las pruebas de manera legible y comprensible para el tribunal.

En el **objetivo específico uno**, consistente en analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023. El cual tuvo como **supuesto** que las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, debido a la falta de contacto visual y falta de vinculación interpersonal.

En relación a la **cuarta pregunta** los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, los factores que son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los jueces, fiscales principalmente son los elementos probatorios, desde documentales, testimoniales y peritajes. Principalmente los factores visuales y auditivos se toman en cuenta en las audiencias, como la calidad del audio y video, además de la presencia y participación de las partes involucradas, cumpliendo los plazos y procedimientos de la presentación de pruebas y evidencias de manera clara y concisa, la interacción con el público, la puntualidad, la organización, la calidad técnica de la transmisión, así como la capacidad de manejar adecuadamente las herramientas virtuales, la calidad de la conexión a internet, la facilidad de acceso a la plataforma de audiencia virtual. Los factores de la intermediación, la vinculación interpersonal y el respeto a las normas de conducta también son valorados, porque se valora la interacción y el comportamiento.

No obstante, por la naturaleza no presencial de las audiencias virtuales, se ven restringidas las vinculaciones personales entre los actores, por lo tanto, no se pueden hacer una valoración de los factores como en la audiencia presencial, porque existe prohibición de comunicaciones no autorizadas entre las partes, testigos o abogados durante la audiencia virtual.

En relación a la **quinta pregunta** los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en el proceso penal porque permiten el avance en la ejecución de los plazos y la alternativa adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando el cumplimiento de las sentencias judiciales. Además de que permiten la participación de las partes involucradas sin necesidad de desplazamientos, reduciendo costos y tiempos, garantizando su desarrollo de las sentencias judiciales, debido a la conveniencia y eficiencia que ofrecen. Son idóneas para agilizar los procesos judiciales, reducir costos y mejorar el acceso a la justicia. Pueden ser grabadas y almacenadas para futuras consultas, lo que garantiza la transparencia y la continuidad de los procesos penales y reduciendo la congestión de los juzgados. Sin embargo, su idoneidad para la presentación de pruebas en el proceso penal dependerá de las leyes y regulaciones específicas.

Las audiencias virtuales pueden no ser idóneas cuando no se cumplan con los requisitos de seguridad, transparencia y garantías procesales. Tienen limitaciones como garantizar un óptimo acceso a internet, la accesibilidad de las partes, la posibilidad de contradicción y defensa, la validez de la prueba presentada de manera virtual, por lo que importante que se establezcan protocolos claros y se utilicen plataformas seguras para garantizar la efectividad y legalidad de las audiencias virtuales en el ámbito penal. Las audiencias virtuales pueden afectar el debido proceso, la defensa adecuada y la participación plena de las partes en el proceso penal, porque las partes no tienen los medios probatorios para contradecirlos.

En relación a la **sexta pregunta**, los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, las audiencias virtuales pudieran no obrar afectación alguna sobre el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, porque permiten mantener la inmediación de forma virtual, facilitan a las partes estar presentes, solo con tener un buen acceso a internet y equipos audiovisuales adecuados, pues las cámaras y audios están encendidos. La inmediación se da, aunque no es en la misma intensidad que en las presenciales, pero puede controlarse en cada caso concreto, para que en caso se advierta alguna afectación y se requiera realizar determinadas diligencias presencialmente así ordenarlo. En la pandemia de COVID-19 se realizaron audiencias virtuales como medida de prevención, y en estas experiencias se comprobó que no afectan la inmediación en el proceso penal peruano.

Sin embargo, la realización de audiencias virtuales plantea desafíos el principio de inmediación, ya que la distancia física entre el juez y los participantes puede afectar la percepción de la evidencia presentada, no pueden interactuar físicamente con las partes y los testigos, lo que puede limitar la capacidad del juez de evaluar la credibilidad de los testigos o de percibir ciertos aspectos del caso. Afectan cuando las partes no son conscientes de la importancia de la audiencia. Una conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación. Una forma de afectación a la inmediación sería la demora de redacción de las actas.

Teniendo en cuenta las respuestas de las preguntas antes formuladas, los entrevistados señalan para el **objetivo específico uno** que, en primera, si bien las

audiencias virtuales pudieran no afectar el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú; no obstante, existe ciertos desafíos que se originan en dicha práctica por la falta de presencialidad, como es al principio de inmediación, ya que la distancia física entre el juez y los participantes puede afectar la percepción de la evidencia presentada, no pueden interactuar físicamente con las partes y los testigos, lo que puede limitar la capacidad del juez de evaluar la credibilidad de los testigos o de percibir ciertos aspectos del caso. Afectan cuando las partes no son conscientes de la importancia de la audiencia. Una conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación. Una forma de afectación a la inmediación sería la demora de redacción de las actas, los factores visuales y auditivos, la calidad del audio y video, la participación de las partes, la calidad técnica de la transmisión, la capacidad de manejar adecuadamente las herramientas virtuales, la calidad de la conexión a internet y la facilidad de acceso a la plataforma de audiencia virtual.

No obstante, por la naturaleza no presencial de las audiencias virtuales, se ven restringidas las vinculaciones personales, y pueden no ser idóneas cuando no se cumplan con los requisitos de seguridad, transparencia y garantías procesales, ya que tienen limitaciones como garantizar un óptimo acceso a internet, la accesibilidad igual para las partes, la posibilidad de contradicción y defensa, la validez de la prueba presentada de manera virtual. La distancia física entre el juez y los participantes puede afectar la percepción de la evidencia, no pueden interactuar físicamente las partes y los testigos, limitando al juez para evaluar la credibilidad de los testigos. Una conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación. Otra forma de afectación a la inmediación sería la demora de redacción de las actas.

De otro lado, con los hallazgos correspondiente a **la guía de análisis de documentos** para el **objetivo específico uno** se tiene a Garrido (2020) y Quilcate (2021) quienes consideran que el principio de inmediación presencial clásico ha evolucionado y adoptado una transición que lo ha llevado al principio de inmediación virtual. Los principios de oralidad virtual, publicidad virtual, contradicción virtual y la inmediación virtual son elementos que forman parte de los

nuevos principios rectores del proceso penal. Estos principios no pueden ser desconocidos. Estos principios son fundamentales en el nuevo proceso penal, ya que permiten adaptar el sistema judicial a las nuevas tecnologías y garantizar el acceso a la justicia de forma eficiente y segura, sin perder los derechos fundamentales de las partes involucradas. Por otro lado, nos dice que durante la pandemia, hubo desafíos en las audiencias virtuales para garantizar el principio de inmediación, como asegurar que los testigos y partes no sean influenciados en sus respuestas durante el interrogatorio y llevar a cabo exhibiciones de documentos y pericias. El Poder Judicial a través de reglamentos estableció directrices para el funcionamiento de los procesos judiciales en un entorno virtual. Sin embargo, en algunos casos, como en las inspecciones judiciales, la presencia física es necesaria y la virtualización es un reto inalcanzable en un futuro cercano. A medida que nos adaptamos a estos cambios, debemos seguir buscando herramientas para mejorar y adaptar los desafíos pendientes por el uso de las TICs.

En aplicación del **método de triangulación**, usando lo obtenido en la guía de entrevista, la información del análisis de documentos, así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo específico uno** que, en primera, si bien las audiencias virtuales pudieran no afectar el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú; no obstante, existe ciertos desafíos que se originan en dicha práctica por la falta de presencialidad de los jueces, como es el principio de inmediación para la valoración de la prueba al momento de emitir una sentencia. Al respecto, de forma similar Rodríguez (2021), considera que el principio de inmediación es importante para la valoración de las pruebas, y poder dictar fallos coherentes y efectivos.

No obstante, en las audiencias virtuales se ven restringidas las vinculaciones personales, ya que no garantizan la accesibilidad igual para las partes, la posibilidad de contradicción y defensa, la validez de la prueba virtual, limitando al juez para evaluar la credibilidad de los testigos. Asimismo una conexión inestable de internet ,la falta de mantenimiento en los equipos tecnológicos por exceso de actividad podría afectar la correcta visualización del expediente electrónico judicial en el cual se encuentran todos los actuados para la valoración de la prueba ,legitimidad al momento de emitir las sentencias En este sentido, González (2021) señaló que en muchos casos no hay una efectividad en la ejecución de la modalidad

virtual de las audiencias, por fallas en la red y por ineficientes equipamientos tecnológicos, esto puede influir en la percepción de los jueces, la evaluación de los testimonios y la valoración de las pruebas legibles presentadas en el proceso penal, afectando el principio de eficacia procesal .

Considerando lo anterior, en **opinión de los tesisistas** se reconoce que, con la introducción de las TICs, se han ido mejorando las formas de presentar pruebas y testimonios en los procesos penales, como las videoconferencias y las pruebas audiovisuales, las cuales permiten a los jueces acceder de forma directa a las evidencias y testimonios, aunque no estén físicamente presentes en la sala del juicio. Además, las TICs han permitido digitalizar los documentos y expedientes, agilizando la presentación y consulta de pruebas. Por otro lado, las TICs también han planteado desafíos para el principio de inmediación en los procesos penales. Por ejemplo, la posibilidad de manipulación de pruebas digitales o la dificultad de evaluar la credibilidad de un testigo a través de una videoconferencia, pueden socavar la confianza en el sistema de justicia.

En el **objetivo específico dos** consistente en analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023. El cual tuvo como **supuesto** que el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, dado que se tienen limitaciones de conectividad y limita la valoración de las pruebas.

En relación a la **séptima pregunta** los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cahahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que el expediente electrónico involucra o contiene todos los actuados que establece el código procesal penal, los documentos o pruebas que respalden la solicitud u otros documentos producidos por la entidad o autoridad competente, como escritos, resoluciones, actas de audiencias carpeteas fiscales y su debido cargo de notificación, constancias de llamadas, cargos de oficios, carpetas fiscales, solicitud o petición presentada por el interesado, los peritajes o informes técnicos, los documentos y pruebas presentados por las partes, las sentencias o resoluciones finales, entre otros. No obstante el contenido del expediente electrónico puede variar dependiendo del tipo de trámite o procedimiento, así como de la entidad o autoridad responsable. Estos actuados pueden ser documentos de apelación o recursos y las comunicaciones y correspondencia relacionadas con los

casos. En sentido amplio el EJE contiene todas las actuaciones judiciales en el proceso penal desde la formalización del proceso penal hasta la actuación de la prueba.

En relación a la **octava pregunta** los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, el expediente electrónico no afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú ya que es una herramienta que promueve la eficacia y la eficiencia de los procesos penales al recibir declaraciones que presencialmente no se podría y evita el uso indiscriminado del papel. El expediente electrónico busca agilizar y optimizar los procedimientos judiciales para su cumplimiento. Elimina la dependencia de los procesos físicos y proporciona acceso rápido y eficiente a la información relevante. Las partes procesales pueden acceder de manera digital a los actuados, así como los la administración de justicia. Por otro lado, la implementación del expediente electrónico puede presentar desafíos y dificultades que podrían afectar la eficacia procesal, por ejemplo, puede haber problemas técnicos que generen retrasos en la gestión de los expedientes y dificulten el acceso a la información, cuando la red es inestable afecta el acceso al EJE. Además, la transición del sistema tradicional al expediente electrónico puede requerir una capacitación adecuada de los actores del proceso, lo cual puede llevar tiempo y afectar inicialmente la eficiencia de los procesos. El expediente judicial electrónico puede afectar el principio de eficacia procesal, considerando que muchas veces no son legibles e impiden una correcta lectura.

En relación a la **novena pregunta** los entrevistados Fernández, Crisóstomo, Gómez, Cabello, Cajahuanca, Cisneros, Jiménez, Flores, Jondec y Loarte (2023) refieren que, el EJE no acarrea posibilidad de implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico en el proceso de penal, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso. Es una herramienta que permite al juez acceder de manera rápida y eficiente a toda la información relacionada con el proceso penal. Facilita el acceso a la información, agiliza la revisión y análisis de la misma, garantiza la integridad de la prueba y reduce los tiempos de espera. Contribuye a garantizar la transparencia y la integridad de la prueba, ya que la información se encuentra digitalizada y protegida

contra cualquier manipulación. En una plataforma digital del proceso penal, el juez puede acceder a ella en cualquier momento y lugar. Además, se reducen los errores humanos y facilita la realización de comparaciones y análisis de la prueba.

No obstante, el juez debe estar capacitado para poder llevar una valoración, que tenga conocimientos sobre las tecnologías, las plataformas o sistemas que se utilizan. Una implicancia para que el juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente judicial electrónico sería que este no sea original, o que no sea legible. Si el EJE no es legible, se dificulta su verificación, lo que puede llevar a una incorrecta interpretación de la prueba y a decisiones judiciales basadas en información incompleta o errónea.

Teniendo en cuenta las respuestas de las preguntas antes formuladas, los entrevistados señalan para **el objetivo específico dos** que el EJE contiene todos los actuados que establece el código procesal penal, los documentos o pruebas que respalden la solicitud u otros documentos producidos por la entidad o autoridad competente, como escritos, resoluciones, actas de audiencias carpeteas fiscales y su debido cargo de notificación, constancias de llamadas, cargos de oficios, carpetas fiscales, solicitud o petición presentada por el interesado, los peritajes o informes técnicos, los documentos y pruebas presentados por las partes, las sentencias o resoluciones finales, entre otros. El EJE no afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú ya que promueve la eficacia y la eficiencia de los procesos penales al recibir declaraciones que presencialmente no se podría y evita el uso indiscriminado del papel, buscando agilizar y optimizar los procedimientos judiciales para su cumplimiento. Por otro lado, la implementación del expediente electrónico puede presentar desafíos y dificultades que podrían afectar la eficacia procesal, por ejemplo, puede haber problemas técnicos que generen retrasos en la gestión de los expedientes y dificulten el acceso a la información, como cuando la red es inestable se afecta el acceso al EJE. Además, la transición del sistema tradicional al expediente electrónico puede requerir una capacitación adecuada de los actores del proceso, lo cual puede llevar tiempo y afectar inicialmente la eficiencia de los procesos. El expediente judicial electrónico puede afectar el principio de eficacia procesal, considerando que muchas veces no son legibles e impiden una correcta lectura.

Con los hallazgos correspondientes a **la guía de análisis de documentos** para el **objetivo específico dos** se tiene a Delgado (2023) y la revista Gaceta Constitucional y procesal constitucional (2021) refieren que el EJE debe ser abordado a través de políticas públicas destinadas a mejorar las infraestructuras de acceso a internet, y a promover la alfabetización digital en el sistema penal. Es importante la alfabetización digital que le otorgaría a abogados, fiscales y jueces las habilidades, conocimientos y actitudes que una persona necesita para poder funcionar adecuadamente en armonía con las TICs en su ambiente laboral. Por otro lado, nos dice que en relación a lo planteado en la sentencia analizada el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda que solicitaba acceso a información y ordenó al Poder Judicial entregar copias certificadas de dicha información. El tribunal argumentó que se le negó injustificadamente la posibilidad de acceder a la información solicitada, lo que vulneró su derecho a la autodeterminación informativa y lo dejó en un estado de indefensión.

En aplicación del **método de triangulación**, usando lo obtenido en la guía de entrevista, la información del análisis de documentos así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo específico dos** que, implementar el EJE en el proceso penal en Perú en el año 2023 puede tener impactos tanto positivos como negativos sobre el principio de eficacia procesal, ya que puede agilizar y optimizar el trámite de los procesos penales al eliminar la necesidad de registros físicos y permitir un acceso más rápido y sencillo a la información por parte de los operadores judiciales. Lo cual es similar a lo planteado por Torró (2018) quien consideró que mediante el EJE los jueces, fiscales y defensores y demás partes involucradas pueden acceder y compartir documentos y pruebas de manera instantánea y simultánea. Esto mejora la coordinación y permite una toma de decisiones más rápida y eficiente.

Por otro lado, la implementación del expediente electrónico también puede generar desafíos y dificultades que podrían afectar el principio de eficacia procesal. En primer lugar, es necesario asegurar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información contenida en el expediente electrónico, para evitar posibles vulnerabilidades y garantizar que la información no sea modificada, alterada o perdida. Esto implica contar con sistemas y protocolos robustos para la protección de datos. Siendo similar a lo planteado por Marcacuzco (2020) quien señaló que

aunque los sistemas electrónicos sean eficientes, tienen múltiples dificultades y retos por lo que es necesario capacitar al personal, dotar de equipos tecnológicos, y mejorar las infraestructuras para una mejor eficiencia judicial.

Considerando lo anterior, en **opinión de los tesisistas** se reconoce que implementar el EJE en el proceso penal en Perú puede ser positivo como mayor eficiencia y agilidad, acceso a la información en tiempo real, reducción de la burocracia y los costos. Por otro lado, algunos impactos negativos que podrían surgir de la implementación del EJE en el proceso penal en Perú como: resistencia al cambio y capacitación insuficiente. Vulnerabilidad de la información. Exclusión digital. Sustentándonos en la legislación internacional como la Ley de Procesamiento Electrónico de Documentos Federales (E-Government Act) de 2002 que estableció el marco legal para la implementación del expediente judicial electrónico a nivel federal. En Perú se respalda el uso del expediente judicial electrónico a través de convenios, directivas y tratados que establecen normas para la protección de datos, transmisión de pruebas y uso de comunicaciones electrónicas en los procesos judiciales. Además, se viene adoptando leyes propias y regulaciones para normar y promover el uso del expediente judicial electrónico a nivel peruano.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO: La intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal Perú agilizan y ayudan en los procesos penales en el Perú, como herramientas para las audiencias virtuales, facilitación de la comunicación en el proceso, mejora en la gestión de expedientes judiciales electrónicos, transparencia y el acceso, contribuye a las actuaciones de pruebas, permite el intercambio de información judicial, ayuda a la notificación electrónica de resoluciones judiciales y en la presentación de demandas y consulta de expedientes y sentencias en línea, así como digitalización de documentos y expedientes judiciales electrónicos, lo que fue impulsado en tiempos de la pandemia del Covid 19. Sin embargo, estas mismas TICS podrían afectar en el proceso penal los principios de inmediación, presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, la protección de datos personales, igualdad de condiciones, el principio de contradicción, el principio de publicidad, principio de imparcialidad y el principio de eficacia procesal. Además, no hay participación directa y física, pudiendo presentarse restricciones de acceso equitativo a la tecnología, o fallas de la protección de datos personales y la seguridad cibernética.

SEGUNDO: Las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, pudieran no afectar el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, siempre y cuando exista el buen uso de la Tics, la inmediación virtual sea constante y facilite a las partes estar presentes sin intervención de terceros. En la pandemia se realizaron audiencias virtuales como medida de prevención, y en estas experiencias se comprobó que el buen uso de las Tics no afecta la inmediación en el proceso penal peruano. Sin embargo, por la naturaleza no presencial de las audiencias virtuales, se ven restringidas dicho principio ya que no existe una relación directa entre el juzgador y el acusado existiendo la falta del contacto visual y las vinculaciones interpersonales, pudiendo no ser idóneas cuando no se cumplan con

los requisitos de seguridad, transparencia y garantías procesales, ya que tienen limitaciones como garantizar un óptimo acceso a internet, la accesibilidad igualdad para las partes, la posibilidad de contradicción y defensa y la valoración de todos los elementos probatorios con la finalidad de formar un criterio de convicción para emitir una correcta sentencia.

TERCERO: El expediente electrónico no afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú ya que promueve la eficacia y la eficiencia de los procesos penales al recibir declaraciones que presencialmente no se podía y evita el uso indiscriminado del papel, buscando agilizar y optimizar los procedimientos judiciales para su cumplimiento. Sin embargo, la implementación del expediente electrónico puede presentar limitaciones de conectividad que podrían afectar la eficacia procesal en el proceso penal, por ejemplo, puede haber problemas técnicos que generen retrasos en la gestión de los expedientes y dificulten el acceso a la información, como cuando la red es inestable se afecta el acceso al EJE. Además, la transición del sistema tradicional al expediente electrónico puede requerir una capacitación adecuada de los actores del proceso, lo cual puede llevar tiempo y afectar inicialmente la eficiencia de los procesos. El expediente judicial electrónico puede afectar el principio de eficacia procesal, considerando que muchas veces no son legibles e impiden una correcta lectura y limita la valoración de las pruebas para poder emitir sentencias.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Implementar una evaluación continua y detallada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el proceso penal. Esto implica, monitorear su seguridad y eficiencia, garantizando los principios de inmediación y de eficacia procesal penal, con la incorporación de iniciativas legislativas tanto de resoluciones administrativas como de decretos legislativos pertinentes, considerar aspectos como la infraestructura, la capacitación del personal, la accesibilidad para las partes involucradas y el monitoreo constante para adaptar las TIC a las necesidades del sistema judicial.

Para ello se recomienda un proyecto de ley con relación a salvaguardar la información personal, como lo expresa la Ley 29733, con sus modificaciones según el Decreto Legislativo 1353, donde se aplica a la gestión de datos personales alojados o previstos para ser almacenados en bases de datos personales. Si bien se protegen los datos no se otorga especial atención a los datos sensibles para su protección.

Considerando una revisión integral del artículo 13, Capítulo II, de la ley 29733, con el propósito de adaptarlo a los avances tecnológicos actuales y a las necesidades emergentes de protección de los datos: "Realizar encriptación de datos y backup o copia de seguridad diferencial en nubes que no permitan la vulnerabilidad de los datos personales".

SEGUNDA: Presentar un proyecto de ley para la implementación de audiencias virtuales, donde se sugiere la formulación de una iniciativa legislativa que modifica, la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, del 25 de julio del 2020, que aprobó el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria".

La modificación explícitamente es en el apartado 7.2 donde se indica que los documentos que la ley exigen presentar durante las audiencias, en el caso de las audiencias virtuales, deben ser entregados al órgano judicial por medio de la Mesa de Partes Electrónica, esto se hace sin retroalimentación.

Para ello se propone no solo la casilla para realizar las entregas en mesa de partes electrónicas sino realizar la inclusión de: “Incorporar medidas que promuevan la participación activa y equitativa de los participantes, con la implementación de sistemas de votación o encuestas en tiempo real para obtener retroalimentación instantánea, la utilización de herramientas de presentación interactiva que mejoren la comprensión de la información”.

Estas herramientas y técnicas pueden contribuir de manera significativa a la creación de un entorno más interactivo, próximo y participativo en las audiencias virtuales, mejorando la experiencia y efectividad de la comunicación entre los involucrados en los entornos judiciales que incorporan tecnología, garantizando que no se vea afectado el principio de inmediación en el proceso penal.

TERCERA: El artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1412, que dispone sobre la Ley de Gobierno Digital, especifica que las entidades del ámbito administrativo están obligadas a asegurar, de manera gradual y conforme a las situaciones pertinentes, la disponibilidad y ejecución de servicios digitales para las personas.

Para ello se propone ampliar el artículo expresando e incorporando a la gestión adecuada: “Garantizar, la protección y la seguridad de la identidad digital, de los servicios digitales y de los datos digitales en el ámbito judicial. Permitiendo la implementación de herramientas y protocolos que aseguren la coherencia entre los decretos mencionados y el proceso del expediente electrónico en el ámbito penal, además,

propiciar una digitalización eficiente y segura de los procedimientos, garantizando la efectividad y el cumplimiento de los principios procesales fundamentales en el sistema judicial”.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1246 se han validado Múltiples acciones de simplificación administrativa que se están aplicando gradualmente, lo que está promoviendo la compatibilidad entre varios procedimientos, como la solicitud de copias de cargos.

Por lo que se recomienda como proyecto de ley ampliar el decreto legislativo, como aparte VIII “Garantizar la seguridad y sistemas de respaldos robustos para evitar pérdidas de información, y capacitar al personal en el manejo adecuado de esta herramienta para una evaluación completa y justa de las pruebas presentadas, que podría involucrar la utilización de servicios en la nube, copias de seguridad periódicas y medidas de seguridad informática avanzadas y para todos los casos la capacitación del personal, proporcionándoles formación y capacitación continua en el uso adecuado del expediente electrónico y en prácticas de seguridad informática”.

Estas recomendaciones están dirigidas a mejorar y maximizar los beneficios de la intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en Perú, asegurando que se considere cuidadosamente el impacto en los principios fundamentales del sistema judicial.

REFERENCIAS

- Andrade, A., & Joia, L. (2012). Organizational structure and ICT strategies in the Brazilian Judiciary System. *Government Information Quarterly*, 29(SUPPL. 1), S32–S42. <https://doi.org/10.1016/J.GIQ.2011.08.003>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas* (Primera). Enfoques Consulting EIRL. <https://studylib.es/doc/9133090/tecnicas-e-instrumentos-de-investigacion-cientifica>
- Arribas, L., Gómez, M., Guillen, E., & Ramírez, M. (2021). La comunicación científica en investigaciones que asumen el enfoque cualitativo: una mirada valorativa. *EduMeCentro*, 13(2), 172–191. <https://orcid.org/0000-0002-8218-5082>
- Barranzuela, e. (2022). *Permanencia de las audiencias virtuales pospandemia en el PJ*. El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/193694-suplemento-juridica-permanencia-de-las-audiencias-virtuales-pospandemia-en-el-pj>
- Barrios, E. (2022, November 17). TIC revolucionan los tribunales de justicia. *Diario El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/197112-tic-revolucionan-los-tribunales-de-justicia>
- Bogdan, C. (2021). Brief Considerations on the Principle of Immediacy in Criminal Proceedings. *Journal of Law and Public Administration*, VII(14), 98–102. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=1038262>
- Brownsword, R., & Goodwin, M. (2012). *Law and the Technologies of the Twenty-First Century*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139047609>
- Castells, M. (2006). *The Network Society: From Knowledge to Policy*. Center for Transatlantic Relations, Jhu-Sais. <https://www.amazon.com/Network-Society-Knowledge-Policy/dp/0976643456>
- CEPAL. (2020). *Regional Agreement on Access to Information, Public Participation and Justice in Environmental Matters in Latin America and the Caribbean*. Repositorio CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43583/1/S1800428_en.pdf

- Charres, H., Villalaz, J., & Martínez, J. (2018). Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables. *Revista FAECO Sapiens*, 1(1).
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/2211026002/index.html>
- CIJ. (2019). *Speech President of the International Court Of justice, on the occasion of the seventy-sixth session Of the united nations general assembly As delivered*. <https://www.icj-cij.org/public/files/press-releases/0/000-20211028-STA-01-00-EN.pdf>
- Conga, A., & Pantoja, W. (2018). Implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Gestión de la Calidad en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho 2018 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2999270>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2017). *RA N° 228-2017-CE-PJ Reglamento del Expediente Judicial Electrónico*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d366e0804d86493ab0b8f25cd3eb06f8/228-2017-CE-1.pdf?MOD=AJPERES>
- Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. (2021). *Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia*. Informes y Publicaciones.
<https://www.gob.pe/institucion/consejo-de-justicia/informes-publicaciones/2021932-politica-publica-de-reforma-del-sistema-de-justicia>
- Delgado, J. (2023, April 17). Me preocupa cómo se está implantando el Expediente Judicial Electrónico. *Confilegal*. <https://confilegal.com/20230417-joaquin-delgado-me-preocupa-la-forma-en-que-se-esta-implantando-el-expediente-judicial-electronico-y-como-puede-afectar-al-ejercicio-adecuado-del-derecho-de-defensa/>
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, publicado el 13 de septiembre de 2018.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, publicada el 10 de noviembre de 2016.

- Diario La Ley. (2023, March 25). *¿El Código Procesal Civil permite usar ChatGPT para asistir al juez durante el proceso? (Órganos de auxilio judicial)*. <https://laley.pe/2023/04/25/codigo-procesal-civil-permite-usar-chatgpt-organos-auxilio-judicial/>
- Felipe, C. (2021). *¿Qué son las Audiencias Virtuales?* <https://fc-abogados.com/es/que-son-las-audiencias-virtuales/>
- Ferro, G., Novoa, J., & Rodríguez, S. (2018). *El expediente judicial electrónico: un instrumento necesario para el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y materializar el principio de eficacia en la jurisdicción contencioso administrativo* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/42416>
- Finocchiaro, E. (2018). La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio. *Pensamiento Penal*, 4(2), 13–20. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42114.pdf>
- Flick, U. (2022). *An Introduction to Qualitative Research*. SAGE Publications. <http://digital.casalini.it/9781529783544> - Casalini id: 5409482
- Gaceta Constitucional y procesal constitucional. (2021, March 12). *TC: no se puede impedir que las partes accedan a sus expedientes judiciales*. <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2021/03/12/tc-no-se-puede-impedir-que-las-partes-accedan-a-sus-expediente-judiciales/>
- Garrido, J. (2020, June 8). Principio de Inmediación: De presencial a virtual. *Diario Hoy*. <https://hoy.com.do/principio-de-inmediacion-de-presencial-a-virtual/>
- González, P. (2021). *Implementación del expediente judicial electrónico y su influencia en la calidad del servicio de la corte superior de justicia Lima* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9581>.
- Gutiérrez, L. (2018). El debido proceso telemático en Venezuela. *LEX. Revista de Investigaciones En Ciencias Jurídicas*, 1(2), 3–9. https://repositorio.cidecuador.org/jspui/bitstream/123456789/1166/1/ART_1_D_EL_No._2_VOLUMEN_1_REVISTA_LEX.pdf
- Mamani, M. (2021). *Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de juicio oral en delitos contra la libertad sexual*. *Ventanilla*. 2021 [Tesis de maestría,

- Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71619>
- Mamani, M., & De Pierola, V. (2021). Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual. *Revista de Investigaciones Jurídicas Lex*, 4(14), 418–427.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/129/300>
- Marcacuzco, L. (2020). *Sistema del expediente judicial electrónico en el centro de distribución general de la Corte Superior de Justicia*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47328>
- Mello, P. (2022). *Qualitative Comparative Analysis: An Introduction to Research Design and Application*. Georgetown University Press.
<https://patrickmello.com/qca-research-design-application/>
- Molano, M., Valencia, A., & Pulido, M. (2021). Características e importancia de la metodología cualitativa en la investigación científica. *Revista Semillas Del Saber*, 1(1), 18–27.
<https://revistas.unicatolica.edu.co/revista/index.php/semillas/article/view/314>
- Mora, W. (2021). *Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantista* [Tesis de derecho, Universidad EAFIT].
<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/29917>
- Oerther, S. (2021). Analysis methods in hermeneutic phenomenological research: Interpretive profiles. *Frontiers of Nursing*, 7(4), 293–298.
<https://doi.org/10.2478/FON-2020-0038>
- Palma, L. M. (2018). Modernización judicial, gestión y administración en América Latina. *Acta Sociológica*, 72, 149–203.
<https://doi.org/10.1016/J.ACSO.2017.06.007>
- Quilcate, M. (2021, January 1). La actuación probatoria judicial. *El Peruano*.
<https://www.elperuano.pe/noticia/112746-la-actuacion-probatoria-judicial>
- RA N° 000123-2020-CE-PJ, (2020).
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/339264004>
- Rodríguez, H. (2021). *Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16449>

- Sacoto, M., & Cordero, J. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en el sistema de justicia. *Revista de Derecho*, 91-110., 91–110. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2803>
- Salas, P. (2019). El proceso judicial electrónico en el Perú. *Revista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, 1(1), 15–43. <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/12>
- Susskind, R. (2010). *The End of Lawyers?: Rethinking the nature of legal services*. Oxford University Press. <https://ssrn.com/abstract=1679473>
- Torró, J. (2018). Aspectos críticos del proceso laboral y el expediente judicial electrónico. *Revista de Derecho Social y Empresa*, 45–55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6623455>
- Turanjanin, V. (2021). The Principle of Immediacy Versus the Efficiency of Criminal Proceedings: Do Changes in the Composition of the Trial Panel Violate the Right to a Fair Trial? *Nordic Journal of Human Rights*, 39(1), 73–87. <https://doi.org/10.1080/18918131.2021.1923242>
- Ure, M. (2019). Social media use in justice administration : disintermediation, conversation and collaboration. *Global Media Journal*, 17(32). <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9030>
- Warren, E. (2018). *Open Justice in the Technological Age*. Monash University. https://www.google.com/search?q=Warren+Open+Justice+in+the+Technological+Age&sca_esv=19a048c42c4797a5&bih=789&biw=1440&rlz=1C1ALOY_e sVE1016VE1016&hl=es&sxsrf=AM9HkKnobPA-B6WY4ZAQWj0BWSXbamC27Q%3A1699472772010&ei=hOVLZaslhYrBuQ-BprDQCg&ved=0ahUKEwir2oW3lbWCAxUFRTABHQETDKoQ4dUDCBA&uact=5&oq=Warren+Open+Justice+in+the+Technological+Age&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiLFdhcnJlbiBpcGVuEplc3RyY2UgaW4gdGhlIFRIY2hub2xvZ2ljYWwgQWdlMggQIRigARjDBDIIECEYoAEYwwRIIChQpxJYmSNwA3gBkAEAmAG4AaABxgiqAQMwLje4AQPIAQD4AQHCAgoQABhHGNYEGLADwglHECMYsAIYJ8ICChAhGKABGMMEGARiAwQYACBBiAYBkAYC&scient=gws-wiz-serp#:~:text=Resultados%20de%20b%C3%BAqueda-,OPEN%20JUSTICE%20IN%20THE%20TECHNOLOGICAL%20AGE*,Monash%20University,-https%3A//www.monash

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso penal en el Perú, 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
General: ¿Cómo las Tecnologías de la Información y la Comunicación intervienen en el proceso penal en el Perú?	General: Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023.	La intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal Perú, es importante debido a contribuye a procesos judiciales más accesibles e interactivos.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	Audiencias virtuales Expediente electrónico	ENFOQUE Cualitativo DISEÑO Hermenéutico TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica ESCENARIO DE ESTUDIO Las salas de audiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, donde se lleva a cabo mediante el uso de las TICs las audiencias virtuales.
P.1.: ¿De qué manera las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú?	O.1.: Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023	S.1.: Las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, debido a la falta de contacto visual y la falta de vinculación interpersonal	Proceso penal	Principio de inmediación	PARTICIPANTES Jueces, especialistas en audiencias, y abogados litigantes.
P.2.: ¿De qué manera el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú?	O.2.: Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023	S.2.: El expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, dado que se tienen limitaciones de conectividad y limita la valoración de las pruebas.		Principio de Eficacia procesal	TÉCNICA E INSTRUMENTOS Entrevistas - Guías de Entrevistas Fichas de Análisis de documentos

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso penal en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: _____

Cargo: _____

Grado académico: _____

Institución: _____

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso penal en el Perú?

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en el proceso penal? Explique su respuesta

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso penal en el Perú? explique por qué.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales jueces fiscales y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en el proceso penal? ¿Porqué?

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú?

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú?

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico en el proceso penal? Explique su respuesta.

10. Desearía agregar algo más...

ANEXO 3: Modelo de consentimiento informado

Título de la investigación:

LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN EL PERÚ, 2023

Investigado (a) (es): CRISTHIAM ALEXANDER GRANDE ORÉ - SUSAN EUGENIA OREGON ESCOBAR

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PENAL EN EL PERÚ, 2023”, cuyo objetivo es EXAMINAR SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PENAL EN EL PERÚ, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la universidad Cesar Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Las tecnologías de la información y la comunicación son una parte fundamental de la sociedad en red. Las TICs pueden ser una herramienta poderosa para mejorar la calidad y el acceso a la justicia, pero también se advierte sobre los desafíos y desigualdades que pueden surgir en este proceso.

Procedimientos

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN EL PERÚ, 2023”

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente acordado con el entrevistado las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a que haya aceptado participar puede dejar de participar sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

La participación en la investigación NO existirá riesgo o daño en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Mencionar que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados de la investigación deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información recogida en la encuesta o entrevista es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del



investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Cristhiam Alexander Grande Oré - Susan Eugenia Oregon Escobar email: soregone@ucvvirtual.edu.pe y cgrandeo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dra. Carolina Lui Lam Postigo email: cluilam@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación doy mi consentimiento para participar en la investigación.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....



ANEXO 4: Matriz de evaluación por juicio de expertos, formato UCV

del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EL PROCESO DE LA INNOVACION PREPARATORIA EN EL PERU, 2023
Autora:	GRANDE ORTE CRISTHIAN / GREGON ESCOBAR SUSAN
Procedencia:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Administración:	
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	LIMA
Significación:	1 OBJETIVO GENERAL Y 2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAJ. 64800



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento el cuestionario elaborado por en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X



MARIANO RODOLFO SALAS C.
ABOGADO
CAL 64800
 FIRMA DEL EXALCADO
 DNI



del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL 2023	
Autora:	GRANDE ORE CRISTHIAN / OREGON ESCOBAR SUSAN	
Procedencia:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Administración:		
Tiempo de aplicación:		
Ámbito de aplicación:	LIMA	
Significación:	1 OBJETIVO GENERAL Y 2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	



Juan H. Quiroz Rosas
ABOGADO
CAL N° 34726

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. **Presentación de Instrucciones para el Juez:**

A continuación le presento el cuestionario elaborado por GRANDÉ, ORC. CRISTHIAN Y ORREGON ESCOBAR, SUSAN en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

FIRMA DEL EVALUADOR
DNI 061458935

Juan H. Quiroz Ro
ABOGADO
CAL N° 34726

del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	POLSAREK SARMIA GONZALES	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PERÚ, 2023	
Autores:	GRANDE ORE CRISTHIAN / OREGON ESCOBAR SUSAN	
Procedencia:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Administración:		
Tiempo de aplicación:		
Ámbito de aplicación:	LIMA	
Significación:	1 OBJETIVO GENERAL Y 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)


 Polidark Sarmia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. **Presentación de Instrucciones para el juez:**

A continuación a usted lo presento el cuestionario elaborado por GRADOL DEL CRISTIAN Y ORLEON ESCOBAR en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide ésta.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X


 Poldary Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

FIRMA DEL EVALUADOR
 DNI 41388688

Poldary Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

ANEXO 5: Resultado de similitud del programa Turnitin

C5 - DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION - LIMA NORTE - DERECHO - 202302

Mis envíos

Parte 1

Título	Fecha de inicio	Fecha Esperada	Fecha de publicación	Puntos disponibles
TURNITIN 2 - Parte 1	24 nov 2023 - 14:52	21 dic 2023 - 14:52	21 dic 2023 - 14:52	100

 Refrescar Envíos

	Título del Envío	Identificador del trabajo de Turnitin	Enviado	Similitud	Calificación	
 Ver Recibo Digital	"Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso penal en el Perú, 2023"	2239010993	26/11/2023 21:20	18% 	--	Entregar Trabajo  --

ANEXO 6: Guía de análisis documental

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso penal en el Perú, 2023

Autores: Grande, Cristhiam y Oregon, Susan

Fecha: octubre 2023

Objetivo General

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Diario Laley.pe. (2023)</p> <p>Título: ¿El Código Procesal Civil permite usar ChatGPT para asistir al juez durante el proceso? (Órganos de auxilio judicial)</p> <p>Fecha: Martes 25 de Abril 2023</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>“El uso de inteligencia artificial en sentencias judiciales ha generado debate en la comunidad jurídica peruana. Mientras algunos abogados creen que la legislación debería adaptarse al uso de herramientas como ChatGPT, otros consideran que es una herramienta limitada y que la legislación no debería modificarse por su aparición. Aunque todos coinciden en que la decisión final recae en el magistrado. El artículo 55 del Código Procesal Civil establece los órganos de auxilio judicial, pero no incluye a la inteligencia artificial. A pesar de esto, un juez peruano utilizó ChatGPT para resolver una sentencia, lo que ha generado opiniones divididas”.</p>
ANÁLISIS	<p>La inteligencia artificial, como ChatGPT, puede ser utilizada por jueces y personas en general, pero la responsabilidad de la sentencia siempre recae en el magistrado. La legislación procesal en Perú no está preparada para utilizar herramientas de IA como órganos de auxilio judicial. ChatGPT no debería ser considerado como un órgano de auxilio judicial debido a que su información puede contener falsedades o desinformación. La IA no puede reemplazar la fundamentación del juez y solo puede ser considerada como una herramienta en la redacción de resoluciones.</p>
CONCLUSIONES	<p>El Código Procesal Civil no contempla el uso de ChatGPT u otras herramientas similares para asistir al juez durante el proceso. La asistencia al juez debe ser proporcionada por profesionales del derecho debidamente capacitados y autorizados para ello.</p> <p>En conclusión, antes de usar ChatGPT como apoyo en la resolución de un caso, el juez debe evaluar la idoneidad de</p>

	la herramienta, verificar la precisión de la información, considerar la naturaleza de la información, evaluar la confidencialidad y tomar la decisión final basada en la evidencia presentada en el caso.
--	---

<p>Objetivo General</p> <p>Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso penal en el Perú, 2023.</p>
--

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Barrios, Elvia (2022) Diario El Peruano</p> <p>Título: TIC revolucionan los tribunales de justicia</p> <p>Fecha: 17/11/2022</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>“La digitalización en la judicatura ha significado un salto cualitativo en el proceso de incorporación de nuevas TICs en la administración de justicia en la región ha revolucionado los procedimientos de los tribunales, el despacho judicial y, con ello, el rediseño de atención a las necesidades de justicia de la población, sobre todo de los más vulnerables. Sin embargo, advirtió que también se convirtió en un escenario propicio para la comisión del delito cibernético”</p>
ANÁLISIS	<p>Las TICs pueden ser utilizadas para mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema de justicia. Esto se logra a través de herramientas que mejoran la gestión y tramitación de causas, lo cual resulta en una mayor calidad de la información y facilita la toma de decisiones judiciales.</p>
CONCLUSIONES	<p>En conclusión, la implementación de las TIC en los tribunales de justicia de Perú ha revolucionado la forma en que se administra la justicia en el país. La agilización de los procesos, la mejora en la transparencia y la accesibilidad, la reducción de costos y la optimización de la comunicación son solo algunas de las ventajas que han traído consigo las TIC en el ámbito judicial peruano.</p>

Objetivo Específico 1

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Mamani y De Pierola (2021) Título: TC: no se puede impedir que las partes accedan a sus expedientes judiciales Fecha: 8 de julio de 2020</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>Pese a que el demandante alegó que su derecho al acceso a la información estaba siendo vulnerado, el Tribunal Constitucional consideró que en realidad lo que sucedía era una presunta afectación al derecho fundamental de autodeterminación informativa del demandante. Esto debido a que la información solicitada no estaba relacionada a actividades o funcionamiento de entidades pública, sino que era información relacionada con el demandante (su proceso judicial). En este sentido, el Tribunal Constitucional aprecia que los argumentos presentados por la parte demandada no eran suficientes para poder impedir válidamente que los litigantes puedan acceder a una copia de sus expedientes.</p>
ANÁLISIS	<p>Las audiencias virtuales son una fuente de información con limitaciones para el juez, ya que no se aprecia con claridad algún gesto, actitud o alteración nerviosa mediante una computadora, incluso pueden haberse preparado las declaraciones con libretos, limitando la espontaneidad, restando fiabilidad a las respuestas, además de las posibles limitaciones tecnológicas de las audiencias virtuales, pudiendo ocurrir reiteradas interrupciones que confunden y obstaculizan las declaraciones, lo que ha afectado significativamente el principio de inmediatez</p>
CONCLUSIONES	<p>El análisis de esta sentencia lega a la conclusión que se le ha negado al recurrente de manera injustificada la posibilidad de acceder a la información solicitada. Esto ocasionó que el derecho a la autodeterminación informativa del demandante se haya vulnerado. Asimismo, dicho acto lo dejó en un estado de indefensión, ya que la negativa a la entrega de dichos documentos impidió que pueda articular cualquier mecanismo procesal para su defensa.</p>

Objetivo Específico 1

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Garrido, John (2020) Título: Principio de Inmediación: De presencial a virtual Fecha: 8 de julio de 2020
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>“El principio de inmediación es uno de los tantos principios que rige el proceso penal. Se define, en sentido general, como la íntima vinculación personal entre el juzgador y las partes y con los elementos probatorios, a fin de que dicho juzgador pueda conocer directamente el material del proceso desde su iniciación hasta la terminación del mismo, según la doctrina actual.</p> <p>Sin embargo, la mutación que ha impactado en este principio permite su uso de manera virtual. Ha evolucionado para adaptarse a una forma de juicio por videoconferencia. Agregamos a esto que dicho principio no debe verse como algo absoluto.”</p>
ANÁLISIS	<p>El principio de inmediación virtual busca proteger la credibilidad del testigo, la deliberación en la construcción de la sentencia y la comunicación entre la defensa técnica y el imputado en el proceso penal. La comunicación entre el defensor y el imputado puede ser salvada mediante mecanismos como la comunicación privada y simultánea o hablar por teléfono. La virtualidad no altera la protección al proceso penal en estas áreas, produciendo los mismos efectos que si fueran físicamente. No se agravan pero tampoco se resuelven los problemas.</p> <p>La inmediación virtual se refiere a la posibilidad de que el juez o tribunal pueda tener un contacto directo con las partes y los testigos a través de medios electrónicos, permitiendo una comunicación directa y una mejor apreciación de la prueba, a pesar de la distancia física.</p>
CONCLUSIONES	<p>Decir que las audiencias virtuales son violatorias de los principios del juicio oral es una posición exagerada y sin respaldo jurídico. El principio de inmediación presencial clásico ha evolucionado y adoptado una transición que lo ha llevado al principio de inmediación virtual.</p> <p>Los principios de oralidad virtual, publicidad virtual, contradicción virtual y la inmediación virtual son elementos que forman parte de los nuevos principios rectores del</p>

	<p>proceso penal. Estos principios no pueden ser desconocidos.</p> <p>Estos principios son fundamentales en el nuevo proceso penal, ya que permiten adaptar el sistema judicial a las nuevas tecnologías y garantizar el acceso a la justicia de forma eficiente y segura, sin perder los derechos fundamentales de las partes involucradas.</p>
--	--

<p>Objetivo Específico 1</p> <p>Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso penal en el Perú, 2023</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Quilcate, María (2021) El Peruano</p> <p>Título: La actuación probatoria judicial. Problemas y retos en tiempos de covid-19</p> <p>Fecha: 01/01/2021</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>“Debido a la pandemia del covid-19, la tradicional actuación probatoria se ha visto forzada a migrar del escenario presencial al virtual, en el cual los protagonistas interactúan sin la necesidad de estar reunidos en un mismo espacio físico. Solo en casos excepcionales, en la que la falta de condiciones tecnológicas impide realizar una audiencia virtual, esta será presencial.</p> <p>Respecto de los cuestionamientos, surgieron interrogantes sobre si los justiciables tienen un derecho a que las audiencias se realicen de manera presencial, o si la mecánica virtual afectaba el principio de inmediación o la eficacia probatoria”</p>
ANÁLISIS	<p>Los cambios que han ocurrido en el sistema judicial peruano desde marzo de 2020 hasta la fecha han tenido un impacto tanto en las tareas administrativas y de gestión como en las funciones jurisdiccionales llevadas a cabo por el Poder Judicial. Entre los cambios que esta fuente destaca están los que han ocurrido a partir de la pandemia en la presentación de pruebas y la opinión de algunos en relación a la vulneración del principio de inmediación en las audiencias virtuales.</p>
CONCLUSIONES	<p>Durante la pandemia, surgieron problemas y retos sobre si los demandantes tienen derecho a audiencias presenciales o si la virtualidad afecta la inmediación y</p>

	<p>eficacia probatoria. También hubo desafíos en cuanto a cómo asegurar que los testigos y partes no sean influenciados en sus respuestas durante el interrogatorio y cómo llevar a cabo exhibiciones de documentos y pericias en una audiencia virtual.</p> <p>Algunas de estas preguntas fueron respondidas por el Poder Judicial a través de reglamentos que establecen directrices para el funcionamiento de los procesos judiciales en un entorno virtual. Sin embargo, en algunos casos, como en las inspecciones judiciales, la presencia física es necesaria y la virtualización es un reto inalcanzable en un futuro cercano. A medida que nos adaptamos a estos cambios, debemos seguir buscando herramientas para mejorar y adaptar los desafíos pendientes por el uso de las TICs.</p>
--	--

<p>Objetivo Específico 2</p> <p>Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023</p>

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Autor: Delgado, Joaquín (2023) Título: Me preocupa cómo se está implantando el Expediente Judicial Electrónico Fecha: 17/4/2023</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE</p>	<p>“La utilización del Expediente Judicial Electrónico en el proceso judicial genera relevantes problemas relativos a la gestión de los datos o de la información. Son, además, cualitativamente distintos de los generados con la tramitación del proceso en formato papel, por lo que las soluciones a aplicar también son diferentes. Todos estos cambios tienen una clara incidencia sobre el régimen de los actos procesales y sobre la forma de actuación de los profesionales del Derecho</p> <p>Pero también me preocupa la forma en que el EJE se está implantando, dado que puede afectar gravemente no solamente a la forma de trabajar de quienes prestan servicio en la Administración de Justicia y colaboran con ella, sino también al propio ejercicio adecuado del derecho de defensa (acceso adecuado a toda la información del proceso).”</p>

ANÁLISIS	<p>Una implementación del Expediente Judicial Electrónico adecuada puede tener impactos muy positivos en el acceso a la justicia, al agilizar los tiempos de respuesta y mejorar la calidad de la resolución judicial de los conflictos de ciudadanos y empresas.</p> <p>Implementar el Expediente Judicial Electrónico se refiere a la adopción de tecnologías digitales en el sistema judicial. Esto ofrece grandes oportunidades para mejorar la calidad y eficacia de la respuesta judicial. Sin embargo, también implica un aumento de los riesgos para la eficacia procesal.</p>
CONCLUSIONES	<p>La problemática de cómo se está implantando el Expediente Judicial Electrónico debe ser abordada a través de políticas públicas destinadas a mejorar las infraestructuras de acceso a internet, y a promover la alfabetización digital. La alfabetización digital se refiere al conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que una persona necesita para poder funcionar adecuadamente en la sociedad de la información. Su objetivo es desarrollar habilidades y conocimientos que les permitan utilizar la tecnología de manera efectiva, especialmente en relación con las personas en situación de vulnerabilidad.</p>

Objetivo Específico 2

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso penal en el Perú, 2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Gaceta Constitucional y procesal constitucional (2021)</p> <p>Título: TC: no se puede impedir que las partes accedan a sus expedientes judiciales</p> <p>Fecha: Marzo 12, 2021</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>“No es válido impedir que los litigantes accedan al contenido de sus expedientes, ya que esto atenta contra el derecho a la autodeterminación informativa. Por ello, cuando se solicita copias de los expedientes, la efectivización del pedido no recae sobre el solicitante. Así lo estableció el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 02828-2019-PHD/TC, en la que el recurrente alegaba la vulneración de su derecho a la información”.</p>

ANÁLISIS	<p>El derecho al acceso a la información en todo proceso judicial no puede ser vulnerado, por ser un derecho fundamental para la autodeterminación informativa. Siempre que se trate de información relacionada con el proceso judicial del demandante.</p> <p>En la sentencia del Tribunal Constitucional analizada en esta fuente documental se observó que los argumentos presentados por la parte demandada no eran suficientes para impedir válidamente que los litigantes puedan acceder a una copia de sus expedientes.</p>
CONCLUSIONES	<p>En conclusión a lo planteado en la mencionada sentencia el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda que solicitaba acceso a información y ordenó al Poder Judicial entregar copias certificadas de dicha información.</p> <p>El tribunal argumentó que se le negó injustificadamente la posibilidad de acceder a la información solicitada, lo que vulneró su derecho a la autodeterminación informativa y lo dejó en un estado de indefensión.</p>

ANEXO 7: Respuestas a las entrevistas

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Graciela Mercedes Fernández López

Cargo: Jueza Especializada Titular

Grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial Lima Norte

Por objetivo general:
Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Agilizan y facilitan la utilización de los documentos en la coadyuba del manejo de las carpetas fiscales y al fomento de la formalización de las acusaciones y el adecuado desenvolvimiento de las audiencia de control de acusación.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Al contrario, genera un avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias. Sin embargo las dificultades de acceder a ellas por diferentes factores si vulneraria el principio de inmediación, oralidad y publicidad ,

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

En definitiva ayudan al adecuado desarrollo en todas las etapas del proceso penal, conllevando una eficiente investigación y un adecuado uso de los instrumentales que obran en los expedientes judiciales.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Durante las etapas del proceso penal se recaba, valora y utiliza los elementos probatorios, los cuales son instrumentales para la adecuada aplicación en las sentencias judiciales, las cuales partes desde documentales, testimoniales así como los peritajes, mismos que son recabados en la vinculación interpersonal, como en los escenarios del crimen.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Por que?

En definitiva permiten el avance en la ejecución de los plazos y la alternativa adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando el cumplimiento de las sentencias judiciales.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi parecer considero que no obra afectación alguna.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Todos los actuados que establece el código procesal penal como escritos, constancias, resoluciones, actas de audiencias carpeteas fiscales y su debido cargo de notificación

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No obra aparente conflicto salvo que no pueda acceder por diversas dificultades como fluido eléctrico o falta de red.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso

10. Desearía agregar algo más...

Falta de capacitación a las tecnologías a las partes procesales o un manual de como acceder a las audiencias virtuales aparte de ello la economía que algunas partes carecen para acceder a las tecnologías de la información.

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra

Cargo: Juez del 1° Juzgado de Investigación Preparatorio Lima Norte

Grado académico: Abogado Titulado y Colegiado

Institución: Corte Superior de Justicia Lima Norte

Por objetivo general:
Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En los últimos años las tecnologías de la información y comunicaciones han cobrado relevancia en todos los ámbitos de nuestra sociedad y a todo nivel como por ejemplo el económico y social. Siendo así no podemos evitar referirnos a su influencia en la impartición de justicia en nuestro país.

Específicamente en el proceso de investigación preparatoria, las tecnologías de la información y comunicaciones también denominadas TICs se han tornado un apoyo importante a fin de que el fiscal recoja elementos de convicción que le permitan determinar si formula o no una acusación.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Considero que da un gran aporte con su avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.
Considero que sí facilita la participación de los actores

Teniendo en cuenta que la investigación preparatoria tiene por finalidad recoger todos los elementos de convicción que existan y que permitan al fiscal decidir si formula o no una acusación, asimismo, implica que el imputado se prepare para su defensa considero que las tecnologías de la información y comunicaciones si facilitan la participación de los actores involucrados en el proceso ya que por ejemplo se pueden llevar a cabo audiencias virtuales y se puede recabar información de manera mucho más eficiente.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

El hecho de realizar audiencias virtuales ha permitido el acercamiento del servicio de justicia, los sujetos procesales han podido estar presentes desde sitios alejados a la sede del propio órgano jurisdiccional logrando así mayor eficiencia sin embargo considero que también es importante para los operadores de justicia el contacto visual y la vinculación interpersonal a fin de tomar las decisiones correctas en su actuar.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Porqué?

Generalmente permiten el avance en la aplicación de los plazos y la adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando su desarrollo de las sentencias judiciales.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi parecer considero que no obra afectación alguna

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

El expediente electrónico contiene toda la información relacionada al proceso escritos, actas de audiencia, constancias de llamadas, resoluciones, cargos por notificación cargos de oficios y /o carpetas fiscales.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?
No obra y mucho menos altera aparente conflicto.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso

10. Desearía agregar algo más...

Las tecnologías han sido de gran ayuda dada las circunstancias que hemos vivido, por otro lado creo que lo mejor siempre será las audiencias presenciales .

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Rosa Luz Gómez Dávila

Cargo: Juez Supernumerario

Grado académico: Bachiller

Institución: Poder Judicial

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Desde la pandemia las TIC intervienen en la realización de diligencias de investigación preparatoria garantizando que no se frustren y pueda acopiarse todos los elementos de convicción necesarios.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Yo creo que no, dado el carácter preparatorio de la investigación, cuyos actos no constituyen prueba que por regla general se producen en el juicio oral.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Claro que sí, la pandemia así lo ha demostrado, la virtualidad permite que todas las actuaciones se realicen, a diferencia de la presencialidad.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

El contacto a través de los sentidos: vista, oído, permite percibir directamente a los órganos de prueba y luego valorarla.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Porqué?

A mi entender sí puede ser el medio adecuado, que sin excluir la presencialidad para determinadas actuaciones o determinados casos concretos en que se advierta afectación a la inmediación u otros, garanticen la realización de todos los actos de investigación.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Yo creo que en las audiencias virtuales sí hay inmediación, pues las cámaras y audio están encendidos, que no es en la misma intensidad que en las presenciales puede controlarse en cada caso concreto, para que en caso se advierta alguna afectación y se requiera realizar determinadas diligencias presencialmente así ordenarlo.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

La demanda, su calificación, todas las actuaciones judiciales; en penal entiendo desde la formalización de la investigación preparatoria comunicada al Juzgado de la Investigación Preparatoria

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Para mí no afecta el expediente electrónico el principio de eficacia procesal, por el contrario, abona a favor, permite acortar tiempos y distancias, recibir declaraciones que presencialmente no se podría, etc en una etapa pues PREPARATORIA,

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

A mi entender el expediente electrónico no es causal que implique una incorrecta valoración de la prueba si los documentos electrónicos coinciden íntegramente con las actuaciones, si son nítidos

10. Desearía agregar algo más...

No. Gracias.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Gersino Walter Cajahuanca Cadillo

Cargo: Juez titular

Grado académico: MAESTRÍA

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En la pandemia 2020 se empezó a utilizar los herramientas tecnológicas que ayudan hasta la actualidad a virtualizar las audiencias virtuales programadas por los órganos jurisdiccionales ayudando a obtener y almacenar información.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

De cierto modo podría verse afectado el principio de inmediación, se tendría que cautelar y tener un mayor control a efectos de garantizar dicho principio.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si facilita su participación a través de las herramientas correctas, garantiza el acceso de la misma a los procesos en curso, así como tomar conocimiento de lo que se resuelve y/o el acceso a las audiencias a través de una buena conexión de internet, lo que contribuye a la realización de las audiencias sin la necesidad de estar físicamente en el juzgado.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Principalmente el factor visual, es el que se toma en cuenta en las audiencias para su valoración es por ello que en todo momento debe estar encendidas las cámaras de todos los sujetos procesales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Porqué?

Considero que para la actuación de la prueba se debe tener en cuenta todos los lineamientos que exige la ley.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

La conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

El expediente electrónico contiene todos los actos procesales como los escritos, actas de audiencias, resoluciones, constancias de llamados y cargos de nulificación.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En el mismo sentido de la red cuando es mestable afectaría el acceso al expediente electrónico lo que recortaría la eficacia procesal y tener acceso a la información a efecto de poder resolver lo que las partes puedan solicitar.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No tendría ninguna implicancia siempre y cuando no se vea recortado el acceso a la información como precedentemente ya se ha indicado.

10. Desearía agregar algo más...

Que se implemente de manera idónea el uso correcto de las tecnologías de la información a fin de que sean implementadas en nuestro modelo procesal, garantizándose de manera eficaz el proceso penal ya que el uso de las tecnologías podría ayudar a tener un mejor acceso por parte del usuario para su proceso judicial.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: ROYER ALEJANDRO CISNEROS BELLIDO

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA

Grado académico: MAESTRO

Institución: UCV

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Facilitan la recopilación de información, la comunicación entre otras áreas e instituciones.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

No vulnera, ya que agiliza la recopilación de información y comunicación

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Facilitan la participación ya que ahorran tiempo y dinero

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Se garantiza el principio de inmediación, como toda tecnología en su desarrollo permitiendo de forma más eficaz, garantizar derechos fundamentales

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Sí, ya que solo se debe garantizar un óptimo acceso a internet, las TIC cada año mejoran y se van perfeccionando

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No la afectan, con mayor razón, si actualmente facilitan a las partes estar presentes, solo basta tener un buen acceso a internet, equipos audiovisuales adecuados.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Según mi experiencia en el EJE en el área civil, es un simple escaneado, no es un expediente electrónico, incluso los jueces piden imprimirlos, un verdadero EJE debería permitir a las partes ingresar escritos sin escanearlos.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No lo afecta, ya que evita el uso indiscriminado del papel, solo es necesario aprender a usar el sistema, capacitarse y desarrollarlo para que sea más fácil su revisión de manera virtual.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

El juez debe estar capacitado para poder llevar a cabo una valoración, experiencia y estar rodeado de peritos que lo ilustren durante las audiencias.

10. Desearía agregar algo más...

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: VICTOR LUIS FLORES PSE

Cargo: COORDINADOR DE AUDIENCIAS

Grado académico: Bachiller / Abogado

Institución: PODER JUDICIAL

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Actualmente de manera correcta y acertada, en la realización de Audiencias

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Depende, en razón a la intermediación podría ser, pero no dudamos que estas herramientas han logrado simplificar procesos.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si, porque actualmente, las partes procesales intervienen en un porcentaje mayor en las audiencias, lo que evita frustraciones, suspensiones, de diligencias o en todo caso acorta tiempos y fortalece la presencialidad en las audiencias

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

tengo entendido que digitaliza, y reemplaza el papel, evita el deterioro y afronta de manera directa una actualidad necesaria.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No debería afectar, en razón a que la eficacia procesal es una razón distinta, es decir es un sustento lógico jurídico.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Ello puede darse en razón a la prueba, aunque debemos entender que las audiencias virtuales son a discrecionalidad del juez, si el juez decide puede realizar una actuación presencial.

10. Desearía agregar algo más...

Debemos de actualizarnos, y sostener que los tiempos han cambiado y hay que acoplarnos a los nuevos cambios.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

la mediación es importante, y lo que más se valora es la interacción y comportamiento.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Depende del tipo de prueba, no olvidemos que estas han sido creadas a premiar y de esta manera genera un apoyo.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

afectan cuando las partes no son concuentes de la importancia de una audiencia, pero por el contrario de una u otra forma igual genera inmediación.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: JHORDI FRANCESCO LI JONDEC PEREDA

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS

Grado académico: SUPERIOR COMPLETA - ABOGADO.

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Su intervención es importante y relevante para ésta era tecnológica que vivimos, ya que ante la virtualidad de las audiencias coadyuva y da celeridad a la administración de justicia.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

No. Puesto que es más bien una herramienta que aporta y da luz a principios como la celeridad procesal, inmediación y otros.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Sí, puesto que es más factible la participación de los sujetos procesales en audiencia.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

En líneas generales la inmediación en todos sus
extremos, entre ellos la vinculación y contacto entre
los sujetos procesales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

No necesariamente, considero que existe actividad proba-
toria que debe ser presencial y otras virtuales, pero
ello atendiendo al caso concreto.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No hay afectación propiamente, pero si puede
manejarse de manera distinta algunas cuestiones
procesales para garantizar la inmediación

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Contiene todos los actuados desde la etapa inicial del proceso en fiscalía y consecutivamente los autos del juzgado de investigación y otros.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No lo afecta, puesto que existe celeridad y concentración al obtener de manera ágil los actuados.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

El juez maneja el expediente electrónico, pero también físico, es decir, tiene pleno conocimiento de los probos que serán valorados.

10. Desearía agregar algo más...

No.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: YOMERA HAYDÉE COARTE ESCALANTE

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS

Grado académico: _____

Institución: _____

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Influyen y brindan una ayuda importante para la celeridad del proceso en cuanto a diligencias como notificaciones.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

A mi parecer no, ya que hoy en día con el uso de los medios de comunicación logramos una comunicación más efectiva con los partes procesales y garantizamos el principio de celeridad procesal.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si, ya que a la actualidad aun se vienen desarrollando audiencias virtuales con la finalidad de lograr y facilitar la participación de los partes procesales.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

la vinculación interpersonal con la finalidad de
establecer comunicación efectiva para lograr un correcto desarrollo
de la audiencia, lo cual es importante para los jueces o
fiscales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Dependiendo del tipo de actuación de prueba,
sea el caso de ser necesario y no indispensable puede
actuarse medios probatorios de forma virtual, lo cual
será evaluado por el juez

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi punto de vista no afectaría el principio
en mención.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Actualmente no se ha utilizado expediente electrónico, largo contenido que componen todos los actuados.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En realidad le da más agilidad al proceso en realidad virtual por los pocos pasos que se accede de manera digital a los actuados como los administrativos de justicia.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Q no sea original y no sea legible,

10. Desearía agregar algo más...

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: MARTHA LUZ CABELLO CURBAS

Cargo: ESPECIALISTA

Grado académico: BACHILLER.

Institución: PODER JUDICIAL.

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

CONSIDERO QUE ES MUY BUENA YA QUE TODO SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SISTEMA FACILITA A LOS USUARIOS MEDIANTE LOS EXPEDIENTES VIRTUAL (AUDIENCIAS).

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

NO VULNERA POR QUE CUMPLE CON EL PLAZO ESTABLECIDO.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

SI FACILITAN YA QUE LOS ACTORES SE CONECTAN DESDE SUS VIVIENDAS EN CASO AGRAVADOS - (CASO DE LOS TURNO FACILITA REMOTO)

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

QUE BRINDEN EN SU ACREDITACION LOS DATOS
CORRECTOS QUE LAS PRUEBAS DEBEN IR EN EL
EXPEDIENTE LOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADAS.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

HAY EXCEPCIONES COMO CAMARA GESSEL.
YA LA ENTREVISTA ES CONFIDENCIAL.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

LA AFECTACION SERIA LA DEMORA DE
LA REDACCION DE LAS ACTAS.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

CONTIENE LA TOTALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN
DE ACUERDO A HECHOS (ACUSACIÓN FISCAL)
LOS ESCRITOS QUE PUEDEN INGRESAR. RESOLUCIONES.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

NO AFECTA SI TODO ESTA DIGITALIZADO
MANTENIENDO ACTUALIZADO.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

EL NO TENER LA Certeza DE LA PRUEBA
SIRVE PARA DEFINIR. EL PROCESO. ES MAY
DONDE SOLICITA SE REALICE DE MANERA PRESENCIAL.

10. Desearía agregar algo más...

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Victor Jimenez Núñez

Cargo: ABOGADO acusante - Penal

Grado académico: Maestría

Institución: _____

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Desde la época de la pandemia de la COVID-19

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Si, vulnera el principio de la inmediación, porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

No facilitan la participación a los actores porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos involucrados.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Ninguno porque son restringido las vinculaciones personales entre los actores.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

No son idóneos porque las partes no tienen los medios probatorios para acreditarlos.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Completamente afectan el principio de inmediación porque el juez no está presente físicamente y las audiencias virtuales no es continua.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Es el conjunto de piezas procesales de un proceso cualquiera sea el tipo.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Si afecta el principio de eficacia, porque algunos no son legibles y les impide una correcta lectura.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Porque no son legibles, generan dudas en los juicios.

10. Desearía agregar algo más...

Que la tecnología no facilita una adecuada defensa en un proceso judicial, es un proceso anticonstitucional, por ello, se debe restablecer los juicios y audiencias físicas y presenciales, garantía constitucional y de un debido proceso.

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Graciela Mercedes Fernández López

Cargo: Jueza Especializada Titular

Grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial Lima Norte

Por objetivo general:
Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Agilizan y facilitan la utilización de los documentos en la coadyuba del manejo de las carpetas fiscales y al fomento de la formalización de las acusaciones y el adecuado desenvolvimiento de las audiencia de control de acusación.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Al contrario, genera un avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias. Sin embargo las dificultades de acceder a ellas por diferentes factores si vulneraria el principio de inmediación, oralidad y publicidad ,

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

En definitiva ayudan al adecuado desarrollo en todas las etapas del proceso penal, conllevando una eficiente investigación y un adecuado uso de los instrumentales que obran en los expedientes judiciales.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Durante las etapas del proceso penal se recaba, valora y utiliza los elementos probatorios, los cuales son instrumentales para la adecuada aplicación en las sentencias judiciales, las cuales partes desde documentales, testimoniales así como los peritajes, mismos que son recabados en la vinculación interpersonal, como en los escenarios del crimen.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Por que?

En definitiva permiten el avance en la ejecución de los plazos y la alternativa adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando el cumplimiento de las sentencias judiciales.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi parecer considero que no obra afectación alguna.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Todos los actuados que establece el código procesal penal como escritos, constancias, resoluciones, actas de audiencias carpeteas fiscales y su debido cargo de notificación

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No obra aparente conflicto salvo que no pueda acceder por diversas dificultades como fluido eléctrico o falta de red.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso

10. Desearía agregar algo más...

Falta de capacitación a las tecnologías a las partes procesales o un manual de como acceder a las audiencias virtuales aparte de ello la economía que algunas partes carecen para acceder a las tecnologías de la información.

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra

Cargo: Juez del 1° Juzgado de Investigación Preparatorio Lima Norte

Grado académico: Abogado Titulado y Colegiado

Institución: Corte Superior de Justicia Lima Norte

Por objetivo general:
Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En los últimos años las tecnologías de la información y comunicaciones han cobrado relevancia en todos los ámbitos de nuestra sociedad y a todo nivel como por ejemplo el económico y social. Siendo así no podemos evitar referirnos a su influencia en la impartición de justicia en nuestro país.

Específicamente en el proceso de investigación preparatoria, las tecnologías de la información y comunicaciones también denominadas TICs se han tornado un apoyo importante a fin de que el fiscal recoja elementos de convicción que le permitan determinar si formula o no una acusación.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Considero que da un gran aporte con su avance al momento de la evaluación de los expedientes judiciales, generando convicción al momento de determinar sentencias.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.
Considero que sí facilita la participación de los actores

Teniendo en cuenta que la investigación preparatoria tiene por finalidad recoger todos los elementos de convicción que existan y que permitan al fiscal decidir si formula o no una acusación, asimismo, implica que el imputado se prepare para su defensa considero que las tecnologías de la información y comunicaciones si facilitan la participación de los actores involucrados en el proceso ya que por ejemplo se pueden llevar a cabo audiencias virtuales y se puede recabar información de manera mucho más eficiente.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

El hecho de realizar audiencias virtuales ha permitido el acercamiento del servicio de justicia, los sujetos procesales han podido estar presentes desde sitios alejados a la sede del propio órgano jurisdiccional logrando así mayor eficiencia sin embargo considero que también es importante para los operadores de justicia el contacto visual y la vinculación interpersonal a fin de tomar las decisiones correctas en su actuar.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Porqué?

Generalmente permiten el avance en la aplicación de los plazos y la adecuada para el cumplimiento de los principios rectores del derecho penal, garantizando su desarrollo de las sentencias judiciales.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi parecer considero que no obra afectación alguna

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

El expediente electrónico contiene toda la información relacionada al proceso escritos, actas de audiencia, constancias de llamadas, resoluciones, cargos por notificación cargos de oficios y /o carpetas fiscales.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No obra y mucho menos altera aparente conflicto.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No acarrea dicha posibilidad, dado que es mandato imperativo, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad administrativa, penal y civil según el caso

10. Desearía agregar algo más...

Las tecnologías han sido de gran ayuda dada las circunstancias que hemos vivido, por otro lado creo que lo mejor siempre será las audiencias presenciales .

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Rosa Luz Gómez Dávila

Cargo: Juez Supernumerario

Grado académico: Bachiller

Institución: Poder Judicial

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Desde la pandemia las TIC intervienen en la realización de diligencias de investigación preparatoria garantizando que no se frustren y pueda acopiarse todos los elementos de convicción necesarios.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Yo creo que no, dado el carácter preparatorio de la investigación, cuyos actos no constituyen prueba que por regla general se producen en el juicio oral.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Claro que sí, la pandemia así lo ha demostrado, la virtualidad permite que todas las actuaciones se realicen, a diferencia de la presencialidad.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

El contacto a través de los sentidos: vista, oído, permite percibir directamente a los órganos de prueba y luego valorarla.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria? ¿Porqué?

A mi entender sí puede ser el medio adecuado, que sin excluir la presencialidad para determinadas actuaciones o determinados casos concretos en que se advierta afectación a la inmediación u otros, garantee la realización de todos los actos de investigación.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Yo creo que en las audiencias virtuales sí hay inmediación, pues las cámaras y audio están encendidos, que no es en la misma intensidad que en las presenciales puede controlarse en cada caso concreto, para que en caso se advierta alguna afectación y se requiera realizar determinadas diligencias presencialmente así ordenarlo.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

La demanda, su calificación, todas las actuaciones judiciales; en penal entiendo desde la formalización de la investigación preparatoria comunicada al Juzgado de la Investigación Preparatoria

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Para mí no afecta el expediente electrónico el principio de eficacia procesal, por el contrario, abona a favor, permite acortar tiempos y distancias, recibir declaraciones que presencialmente no se podría, etc en una etapa pues PREPARATORIA,

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

A mi entender el expediente electrónico no es causal que implique una incorrecta valoración de la prueba si los documentos electrónicos coinciden íntegramente con las actuaciones, si son nítidos

10. Desearía agregar algo más...

No. Gracias.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Gersino Walter Cajahuanca Cadillo

Cargo: Juez titular

Grado académico: MAESTRIA

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En la pandemia 2020 se empezó a utilizar las herramientas tecnológicas que ayudan hasta la actualidad a virtualizar las audiencias virtuales programadas por los órganos jurisdiccionales ayudando a obtener y almacenar información.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

De cierto modo podría verse afectado el principio de inmediación, se tendría que cautelar y tener un mayor control a efectos de garantizar dicho principio.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si facilita su participación a través de las herramientas correctas, garantiza el acceso de la misma a los procesos en curso, así como tomar conocimiento de lo que se resuelve y/o el acceso a las audiencias a través de una buena conexión de internet, lo que contribuye a la realización de las audiencias sin la necesidad de estar físicamente en el juzgado.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Principalmente el factor visual, es el que se toma en cuenta en las audiencias para su valoración es por ello que en todo momento debe estar encendidas las cámaras de todos los sujetos procesales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Considero que para la actuación de la prueba se debe tener en cuenta todos los lineamientos que exige la ley.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

La conexión inestable de internet podría afectar la correcta realización de las audiencias virtuales, lo cual afectaría al principio de inmediación.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

El expediente electrónico contiene todos los actos procesales como los escritos, actas de audiencias, resoluciones, constancias de llamados y cargos de nulificación.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En el mismo sentido de la red cuando es mestable afectaría el acceso al expediente electrónico lo que recortaría la eficacia procesal y tener acceso a la información a efecto de poder resolver lo que las partes puedan solicitar.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

No tendría ninguna implicancia siempre y cuando no se vea recortado el acceso a la información como precedentemente ya se ha indicado.

10. Desearía agregar algo más...

Que se implemente de manera idónea el uso correcto de las tecnologías de la información a fin de que sean implementadas en nuestro modelo procesal, garantizándose de manera eficaz el proceso penal ya que el uso de las tecnologías podría ayudar a tener un mejor acceso por parte del usuario para su proceso judicial.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: ROYER ALEJANDRO CISNEROS BELLIDO

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA

Grado académico: MAESTRO

Institución: UCV

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Facilitan la recopilación de información, la comunicación entre otras áreas e instituciones.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

No vulnera, ya que agiliza la recopilación de información y comunicación

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Facilitan la participación ya que ahorran tiempo y dinero

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Se garantiza el principio de inmediación, como toda tecnología en su desarrollo permitiendo de forma más eficaz, garantizar derechos fundamentales

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Sí, ya que solo se debe garantizar un óptimo acceso a internet, las TIC cada año mejoran y se van perfeccionando

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No la afectan, con mayor razón, si actualmente facilitan a las partes estar presentes, solo basta tener un buen acceso a internet, equipos audiovisuales adecuados.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Según mi experiencia en el EJE en el área civil, es un simple escaneado, no es un expediente electrónico, incluso los jueces piden imprimirlos, un verdadero EJE debería permitir a las partes ingresar escritos sin escanearlos.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No lo afecta, ya que evita el uso indiscriminado del papel, solo es necesario aprender a usar el sistema, capacitarse y desarrollarlo para que sea más fácil su revisión de manera virtual.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

El juez debe estar capacitado para poder llevar a cabo una valoración, experiencia y estar rodeado de peritos que lo ilustren durante las audiencias.

10. Desearía agregar algo más...

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: VICTOR LUIS FLORES PSE

Cargo: COORDINADOR DE AUDIENCIAS

Grado académico: Bachiller / Abogado

Institución: PODER JUDICIAL

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Actualmente de manera correcta y acertada, en la realización de Audiencias

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Depende, en razón a la intermediación podría ser, pero no dudamos que estas herramientas han logrado simplificar procesos.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si, porque actualmente, las partes procesales intervienen en un porcentaje mayor en las audiencias, lo que evita frustraciones, suspensiones, de diligencias o en todo caso acorta tiempos y fortalece la presencialidad en las audiencias

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

tengo entendido que digitaliza, y reemplaza el papel, evita el deterioro y afronta de manera directa una actualidad necesaria.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No debería afectar, en razón a que la eficacia procesal es una razón distinta, es decir es un sustento lógico jurídico.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Ello puede darse en razón a la prueba, aunque debemos entender que las audiencias virtuales son a discrecionalidad del juez, si el juez decide puede realizar una actuación presencial.

10. Desearía agregar algo más...

Debemos de actualizarnos, y sostener que los tiempos han cambiado y hay que acoplarnos a los nuevos cambios.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

la mediación es importante, y lo que más se valora es la interacción y comportamiento.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Depende del tipo de prueba, no olvidemos que estas herramientas ayudan a premiar y de esta manera genera un apoyo.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

afectan cuando las partes no son concuentes de la importancia de una audiencia, pero por el contrario de una u otra forma igual genera inmediación.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: JHORDI FRANCESCO LI JONDEC PEREDA

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS

Grado académico: SUPERIOR COMPLETA - ABOGADO.

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Su intervención es importante y relevante para ésta era tecnológica que vivimos, ya que ante la virtualidad de las audiencias coadyuva y da celeridad a la administración de justicia.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

No. Puesto que es más bien una herramienta que aporta y da luz a principios como la celeridad procesal, inmediación y otros.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Sí, puesto que es más factible la participación de los sujetos procesales en audiencia.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

En líneas generales la inmediación en todos sus
extremos, entre ellos la vinculación y contacto entre
los sujetos procesales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

No necesariamente, considero que existe actividad proba-
toria que debe ser presencial y otras virtuales, pero
ello atendiendo al caso concreto.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No hay afectación propiamente, pero si puede
manejarse de manera distinta algunas cuestiones
procesales para garantizar la inmediación

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Contiene todos los actuados desde la etapa inicial del proceso en fiscalía y consecutivamente los autos del juzgado de investigación y otros.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

No lo afecta, puesto que existe celeridad y concentración al obtener de manera ágil los actuados.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

El juez maneja el expediente electrónico, pero también físico, es decir, tiene pleno conocimiento de los probos que serán valorados.

10. Desearía agregar algo más...

No.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: YOMERA HAYDÉE COARTE ESCALANTE

Cargo: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIAS

Grado académico: _____

Institución: _____

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Influyen y brindan una ayuda importante para la celeridad del proceso en cuanto a diligencias como notificaciones.

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

A mi parecer no, ya que hoy en día con el uso de los medios de comunicación logramos una comunicación más efectiva con los partes procesales y garantizamos el principio de celeridad procesal.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

Si, ya que a la actualidad aun se vienen desarrollando audiencias virtuales con la finalidad de lograr y facilitar la participación de los partes procesales.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

la vinculación interpersonal con la finalidad de
establecer comunicación efectiva para lograr un correcto desarrollo
de la audiencia, lo cual es importante para los jueces o
fiscales.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

Dependiendo del tipo de actuación de prueba,
sea el caso de ser necesario y no indispensable puede
actuarse medios probatorios de forma virtual, lo cual
será evaluado por el juez

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

A mi punto de vista no afectaría el principio
en mención.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

Actualmente no se ha utilizado expediente electrónico, largo contenido que componen todos los actuados.

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

En realidad le da más agilidad al proceso en realidad virtual por que los ptes procesales pueden acudir de manera digital a los actuados así como los administradores de justicia.

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

Q no sea original y no sea legible,

10. Desearía agregar algo más...

—
—
—

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: MARTHA LUZ CABELLO CURBAS

Cargo: ESPECIALISTA

Grado académico: BACHILLER.

Institución: PODER JUDICIAL.

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

CONSIDERO QUE ES MUY BUENA YA QUE TODO SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SISTEMA FACILITA A LOS USUARIOS MEDIANTE LOS EXPEDIENTES VIRTUAL (AUDIENCIAS).

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

NO VULNERA POR QUE CUMPLE CON EL PLAZO ESTABLECIDO.

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

SI FACILITAN YA QUE LOS ACTORES SE CONECTAN DESDE SUS VIVIENDAS EN CASO AGRAVIADOS - (CASO DE LOS TURNO FACILITA REMOTO)

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

QUE BRINDEN EN SU ACREDITACION LOS DATOS
CORRECTOS QUE LAS PRUEBAS DEBEN IR EN EL
EXPEDIENTE LOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADAS.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

HAY EXCEPCIONES COMO CAMARA GESSEL.
YA LA ENTREVISTA ES CONFIDENCIAL.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

LA AFECTACION SERIA LA DEMORA DE
LA REDACCION DE LAS ACTAS.

Anexos

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de la Investigación Preparatoria en el Perú, 2023.

Entrevistado/a: Victor Jimenez Núñez

Cargo: ABOGADO A TI GANTE - Penal

Grado académico: MAESTRIA

Institución: _____

Por objetivo general:

Examinar sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación en su intervención en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023.

1. En función de su experiencia: ¿Cómo intervienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Desde la época de la pandemia de la COVID-19

2. En su opinión: ¿El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación vulnera algún principio del proceso judicial en la etapa de investigación preparatoria? Explique su respuesta

Si, vulnera el principio de la inmediación, porque no está presente el juez físicamente durante la audiencia

3. En base a su experiencia ¿cree usted que las Tecnologías de la Información y la Comunicación facilitan la participación a los actores en el proceso de investigación preparatoria en el Perú? explique por qué.

No facilitan la participación a los actores porque no hay participación directa y física donde puedan exponer personalmente los hechos involucrados.

Primer objetivo específico:

Analizar si las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

4. A su experiencia ¿Qué factores son valorados o considerados en las audiencias virtuales por los fiscales, jueces y otras partes (por ejemplo, el contacto visual, vinculación interpersonal, entre otros)?

Ninguno porque son restringido las vinculaciones personales entre los actores.

5. A su entender ¿Se podría decir que, las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la investigación preparatoria?
¿Porqué?

No son idóneos porque las partes no tienen los medios probatorios para acreditarlos.

6. A su criterio ¿De qué forma las audiencias virtuales afectan el principio de inmediación en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

Completamente afectan el principio de inmediación porque el juez no está presente físicamente y las audiencias virtuales no es continua.

Segundo objetivo específico:

Analizar si el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú, 2023

7. De acuerdo a su experiencia ¿Qué involucra o contiene el expediente electrónico?

*Es el conjunto de piezas procesales de un proceso
cualquiera sea el tipo.*

8. A su entender ¿Cómo el expediente electrónico afecta el principio de eficacia procesal en el proceso de investigación preparatoria en el Perú?

*Se afecta el principio de eficacia, porque algunos no
son legibles y les impiden una correcta lectura.*

9. A su entender ¿Cuál es la implicancia para que el Juez no realice una correcta valoración de la prueba mediante el expediente electrónico el proceso de investigación preparatoria? Explique su respuesta.

*Porque no son legibles, generan dudas en
los jueces.*

10. Desearía agregar algo más...

*Que la tecnología no facilita una adecuada
defensa en un proceso judicial, es un proceso anticonstitucional.
Por ello, se debe restablecer los procesos y
audiencias físicas y presenciales, garantía constitucional
y de un debido proceso.*